

PLAN DE CONVIVENCIA

I.E.S. FELIPE II

Código: 30018254



MAZARRÓN (MURCIA)

INDICE

<u>1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO</u>	5
<u>2. OBJETIVOS</u>	6
2.1. <u>OBJETIVO GLOBAL</u>	6
2.2. <u>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</u>	6
2.3. <u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	6
<u>3. DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS Y PROFESORES</u>	7
3.1. <u>DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS</u>	7
3.2. <u>DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES</u>	8
<u>4. ACTUACIONES DE LAS GRUPOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u>	9
<u>4.1. ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DEL AULA POR EL PROFESORADO</u>	9
4.2. <u>A NIVEL DEL ALUMNADO</u>	11
4.3. <u>A NIVEL DE LAS FAMILIAS</u>	12
4.4. <u>A NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO</u>	12
<u>5. NORMAS DE CONVIVENCIA DE NUESTRO CENTRO</u>	13
<u>5.1. NORMAS EN CUANTO AL HORARIO DEL ALUMNADO</u>	13
5.1.1. <u>Entradas al centro después del inicio de las clases</u>	13
5.1.2. <u>Salidas justificadas del centro antes de la finalización de la jornada escolar</u>	13
5.1.3. <u>Recreos</u>	13
5.1.4. <u>Puntualidad</u>	14

5.1.5. Asistencia a Clase y Faltas de Asistencia	15
5.1.6. Salidas al aseo o a beber agua	16
5.1.7. Falta un profesor para dar clase	16
5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LA CLASE	16
5.2.1. Respeto a los demás miembros de la clase y del instituto	16
5.2.2. Conductas excluidas de la clase y en el centro	17
5.2.3. Estudiar, esforzarse y participar en las actividades formativas y en las extraescola-	
res	17
5.2.4. Seguir las directrices del profesorado	17
5.2.5. Realización de exámenes	17
5.3. MATERIALES ESCOLARES BÁSICOS	18
5.4. CAMBIOS DE CLASE Y DESPLAZAMIENTOS POR PASILLOS Y ESCALERAS	18
5.4.1. Comportamiento durante los cambios de clase	18
5.4.2. Desplazamientos por los pasillos y espera del comienzo de cada clase	18
5.4.3. Uso de las escaleras del centro	18
5.5. ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE LOS ALUMNOS	18
5.6. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRA-	
ESCOLARES	19
5.7. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR	19
5.8. NORMAS EN CUANTO AL USO DE LAS INSTALACIONES	19
5.9. NORMAS EN CUANTO AL USO DE LOS RECURSOS y BIENES DEL CENTRO Y DE LOS	
MIEMBROS DEL CENTRO	20
5.10. NORMAS SOBRE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓN-	
ICOS	20
5.11. NORMAS SOBRE INDUMENTARIA	21
5.12. NORMAS SOBRE LIMPIEZA	22
5.13. NORMAS SOBRE ALIMENTACIÓN Y USO DE LA CAFETERÍA	22
5.14. SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN EL INSTITUTO	22
5.15. COMPORTAMIENTO DE PERSONAS AJENAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR	22
5.16. DISCREPANCIAS EDUCATIVAS DE ALUMNOS	23
6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORREC-	
TORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	24
6.1. FALTAS LEVES	24
6.1.1. Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar (Artículo	
29)	24
6.1.2. Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia	
escolar (Artículo 30)	25
6.1.3. Ejecutividad y comunicación de las medidas correctoras de las faltas leves (Artículo	
31)	26
6.2. FALTAS GRAVES	26
6.2.1. Tipificación de las faltas graves (Artículo 32)	26
6.2.2. Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia	
escolar (Artículo 33)	27
6.3. FALTAS MUY GRAVES	29
6.3.1. Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar (Artículo	
34)	29
6.3.2. Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves (Artículo 35)	29
6.4. PROCEDIMIENTOS POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES	30
6.4.1. Procedimiento por hechos constatados por un profesor (Artículo 36)	30
6.4.2. Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profes-	
or (Artículo 37)	31
6.4.3. Medidas provisionales (Artículo 39)	32
6.4.4. Reclamaciones y recursos (Artículo 40)	32
6.4.5. Circunstancias paliativas y acentuantes (Artículo 41)	33
6.5. OTRAS CONSIDERACIONES EN DISCIPLINA	35

6.5. 1. Comunicaciones (Artículo 42)	35
6.5.2. Plazos de prescripción (Artículo 43)	35
6.5.3. Ejecutividad de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves (Artículo 44)	36
6.5.4. Concurrencia de sanciones con el orden penal (Artículo 45)	36
6.5.5. Abstención y recusación (Artículo 46)	36
6.6. PROTOCOLOS DE LA DISCIPLINA PROPIOS DEL IES FELIPE II	37
6.6.1. El profesor debe de cuidar la disciplina durante el período de clase	37
6.6.2. Un alumno empieza a comportarse mal en clase	37
6.6.3. Exclusión de clase y/o comparecencia ante el jefe de estudios	37
6.6.4. Comunicación falta leve al alumno y comunicación a la familia	38
6.6.5. Entrevista personal del profesor tutor con los padres del alumno	38
6.6.6. Medidas educativas de corrección por acumulación de faltas leves (falta grave)	38
6.6.7. Medidas educativas de corrección por faltas graves producidas en presencia de un profesor	39
6.7. EL AULA DE CONVIVENCIA	39
7. ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	42
7.1. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS (Artículo 24)	42
7.2. ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA (Artículo 25.)	42
7.3. LA MEDIACIÓN ESCOLAR (Artículo 27)	43
8. PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE AGRESIONES	44
8.1. Protocolos de actuación ante situaciones de acoso, maltrato o agresión (Artículo 18)	44
8.2. Protección a las víctimas(Artículo 19)	44
9. PROTOCOLO A SEGUIR ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR	45
10.PROMOCIÓN DE ACTUACIONES QUE PERMITAN DETECTAR Y PREVENIR ACCIONES DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO, Y EVITAR LA IMPARTICIÓN DE CONTENIDOS DISCRIMINATORIOS HACIA LAS PERSONAS LGBTI	51
11.PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO INFANTIL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	52
12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE RIESGO DE AUTOLISIS	54
13. EVALUACIÓN DE LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS	56
ANEXOS:	58
LEGISLACIÓN	68

1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

El IES Felipe II es un centro educativo de secundaria de Mazarrón (Murcia). Se imparten varias etapas educativas: ESO, Bachillerato, FP de Grado Medio y FP Básica. Convive alumnado de edad, intereses y expectativas diferentes.

Un alto porcentaje del alumnado procede de la localidad de Mazarrón, pero también acuden a estudiar alumnos de lugares cercanos: pedanías del municipio Cañada de Gallego, Pastrana, La Atalaya, Majada, Gañuelas,, Urbanizaciones (Camposol , Country Club y Rusticana), de pedanías de Lorca (Ramonete, Puntas de Calnegre, Morata, Puerto Muriel), y de otras localidades (Puerto de Mazarrón, Isla Plana, La Azohía, el Paretón, ...). La procedencia del alumnado es homogénea y muchos alumnos utilizan el transporte escolar o el privado para llegar al centro y requieren de períodos de tiempo largos para el desplazamiento.

La evolución demográfica de Mazarrón, de forma similar a la Región de Murcia, ha hecho posible la adición a la población originaria de familias de otras provincias y regiones (Andalucía, Madrid, etc.) y de otros países (Reino Unido, Ecuador, Marruecos, entre otros). Todo ello hace de nuestra comunidad educativa un ente multicultural, donde conviven personas de distintos idiomas, culturas y razas.

La acción Tutorial y el trabajo del Departamento de Orientación son muy intensos en nuestro centro y consideramos muy importante su papel en la prevención de conflictos y el desarrollo de habilidades sociales que ayuden a solucionar los problemas de disciplina.

El profesorado deberá contar con la colaboración de las familias en el cumplimiento de las normas de convivencia y conducta por parte de sus hijos o representados.

La colaboración con las familias es fundamental para prevenir o resolver los problemas de disciplina que puedan surgir. La familia es la clave para la solución de muchos de los problemas de los alumnos: el compromiso de los padres y la colaboración con el centro son muy importantes.

Desde hace varios años contamos con un Profesor/a Técnico de Servicios a la Comunidad dentro del Departamento de Orientación, cuyo trabajo complementa el resto de actuaciones del centro y se las coordina con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mazarrón.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GLOBAL

- Mejorar la convivencia y el clima escolar en el I.E.S. Felipe II de Mazarrón.

2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- a) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Prevenir los conflictos.
- c) Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad.
- d) Fomentar la implicación de las familias en la mejora de la convivencia del centro.

2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Procurar el cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos, comprendiendo que un mejor clima en el centro incide positivamente tanto en el rendimiento escolar como en las relaciones de los miembros de la comunidad educativa.
2. Trabajar desde todos los sectores en la prevención de conflictos y buscar la resolución pacífica de los mismos (advertencia, rectificación y reflexión en las conductas inadecuadas).
3. Detectar de forma rápida los problemas de convivencia.
4. Lograr la satisfacción de la comunidad educativa en relación con el clima de convivencia.
5. Medir la efectividad de las medidas de corrección.
6. Concienciar en la responsabilidad compartida en el mantenimiento, conservación y pulcritud de las dependencias y del material del Centro.
7. Planificar la respuesta educativa al alumnado en función de sus capacidades, motivaciones e intereses y organizar los recursos para la atención de aquellos alumnos que presentan necesidades educativas.
8. Reconocer y respetar la pluralidad cultural y considerar la interculturalidad como un elemento enriquecedor de nuestro centro.
9. Erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión u hostigamiento,
10. Aplicar la tolerancia cero en los casos agresión, violencia de género, abuso o maltrato infantil, incluida el acoso escolar.

Los objetivos se conseguirán mediante la aplicación de un plan sistemático de actuación que consistirá en:

- a) Mantener, mediante una atención individualizada, una relación directa con el alumnado ante cualquier indicio de conflicto.
- b) Poner en valor la disciplina en el aula, consensuada con el alumnado, haciéndole partícipe de la misma.
- c) Trabajar las habilidades sociales y destrezas de gestión de emociones básicas para la convivencia en el aula.
- d) Ejercitar técnicas de autocontrol, empatía y resistencia a la frustración.
- e) Establecer una relación cercana y de escucha con el alumnado.
- f) Educar en las relaciones interpersonales e igualitarias basadas en la autovaloración, la valoración mutua y el respeto.
- g) Facilitar al alumnado cauces de comunicación con el profesorado.
- h) Utilizar las sesiones de tutoría grupal y las reuniones del equipo docente para detectar posibles situaciones de acoso.
- i) Transmitir el mensaje nítido de tolerancia cero ante cualquier conducta agresiva.
- j) Organizar, por parte del profesorado encargado, los agrupamientos en aquellas actividades que así lo requieran, en las que se detecten indicios de exclusión de algún alumno o alumna.
- k) Promover la implicación de todo el alumnado en la resolución de conflictos.
- l) Establecer medidas para la observación y supervisión en tiempos y espacios no lectivos.
- m) Poner en marcha estrategias de transformación y resolución de conflictos mediante el diálogo: proyectos de mediación entre iguales

3. DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS Y PROFESORES

[Volver Índice](#)

3.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

(Artículos 6.3 y 6.4. de la Ley Orgánica 8/1985 y Artículos 14 y 15 del decreto nº16/2016 de 9 de Marzo)

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Se reconocen los siguientes **DERECHOS BÁSICOS DE LOS ALUMNOS:**

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

d) A recibir orientación educativa y profesional.

e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

f) A la protección contra toda agresión física o moral.

g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, son **DEBERES BÁSICOS DE LOS ALUMNOS:**

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

c) Seguir las directrices del profesorado. Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

d) Asistir a clase con puntualidad.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

3.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

(Artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia y Artículo 16 del decreto nº16/2016 de 9 de Marzo)

1.DERECHOS DE LOS PROFESORES. Todos los docentes de la Región de Murcia gozarán de los derechos que les atribuye el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, en el desempeño de sus funciones:

a) Gozar del respeto y consideración hacia su persona por parte del alumnado, los padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa.

b) Desarrollar su tarea en un clima de orden, disciplina y convivencia que facilite el ejercicio de su labor docente, en el que sean respetados sus derechos y los del alumnado.

c) Contar con la colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia y para el reconocimiento de su autoridad.

d) Tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces en el marco de las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener el ambiente adecuado tanto en las actividades lectivas como en el resto de actividades complementarias o extraescolares que se desarrollan por parte de los centros, así como para investigar los hechos que lo perturben.

e) Disfrutar de la adecuada protección jurídica en el desarrollo de sus funciones docentes.

f) Obtener apoyo por parte de la Administración educativa, que impulsará actuaciones para la dignificación social de la función docente y velará para que el docente reciba el trato, la consideración y el respeto que merece la labor que desempeña. Para ello se impulsarán programas y campañas de promoción y dignificación social del profesorado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados **autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

3. El profesorado deberá contar con la colaboración de los padres o representantes legales en el cumplimiento de las normas de convivencia y conducta por parte de sus hijos o representados.

4. DEBERES DE LOS PROFESORES(Artículo 17 del Decreto n°16/2016 de 9 de Marzo).En el ejercicio de su autoridad,todo docente es responsable de:

a) propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro

b) el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo.

c) respetar y hacer que se respeten las normas de convivencia del centro.

d) corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las normas de convivencia.

4. ACTUACIONES DE LAS GRUPOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

[Volver Índice](#)

4.1. ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DEL AULA POR EL PROFESORADO

La educación es un proceso bidireccional, por lo que las conductas de nuestros alumnos están influidas directamente por cómo actúan los profesores. Ahora bien ¿cómo puede el profesor mejorar la conducta de sus alumnos y su interés hacia el aprendizaje? Para ello, se pueden adquirir y asumir las siguientes habilidades:

1. EL CLAUSTRO DE PROFESORES DEBE BUSCAR Y ASUMIR LOS MISMOS CRITERIOS A LA HORA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS (UNIFORMIDAD DE CRITERIOS). Los alumnos varían sus conductas dependiendo del profesor que se encuentre en el aula, conocen hasta donde llega la paciencia y la comprensión de cada uno y no dejarán de ponerlo a prueba. Si todos aplicamos los mismos criterios, podremos luchar contra este factor con mayor eficiencia.

2. Los profesores que se incorporen por primera vez al centro deben conocer y asumir como propios los acuerdos aprobados en el Proyecto Educativo de Centro y en el Plan de Convivencia del I.E.S. Felipe II.

3. Cuidar la “ecología” de la clase: limpieza, orden del mobiliario, decoración y ahorro energético, para que nuestros alumnos se sientan orgullosos e identificados con su clase temática misma.

4. Ubicar a los alumnos con mayores dificultades de aprendizaje o comportamiento disruptivo cerca de la mesa del profesor.

5. Dar participación y responsabilidades a los alumnos a través de nombramientos de encargados y ayudantes de profesor. Al alumnado le gusta sentirse responsable de determinadas tareas, pues las perciben como confianza que el profesor deposita en ellos, acentuando el sentimiento de miembro significativo de la clase.

6. *Mantener reuniones periódicas con el equipo docente de cada grupo para coordinar actuaciones y respetar los acuerdos comunes* (sobre ordenación de los alumnos en la clase, del mobiliario escolar, sobre disciplina del grupo, ...)

7. *Puntualidad para empezar y acabar la clase.* Muchos problemas de disciplina surgen cuando el profesor llega tarde a clase, aumentando el desconcierto y el desorden en la misma. Por otro lado, si al finalizar la clase se les retiene, aumenta la sensación de malestar.

8. *Ponerse rápidamente a la tarea.* Hará que la atención se centre en las explicaciones, que podrán comenzar con un repaso de las clases anteriores, evitando así que los alumnos decidan por sí solos lo que hacer. La intervención ha de ser firme, rápida y eficaz, transmitiendo a los alumnos la tarea que se va a realizar.

9. *Utilización efectiva de la palabra (voz) por el profesor.* Debe usarse para establecer una comunicación clara con tono agradable, que no produzca tensión, aburrimiento, etc. El alumno tendrá claro que la comunicación tiene varios objetivos: enseñar y, también, orientar y corregir su aprendizaje.

10. *Distribución justa y equitativa de la atención del profesor.* Se trata de conceder a cada alumno la ayuda y la orientación apropiada, interesándose por su trabajo y sus progresos. Deben evitarse las comparaciones, ya que sólo generan hostilidad y sentimientos de injusticia hacia el profesor, que derivarán en problemas de orden y convivencia.

11. *Adaptar materiales y actividades a características e intereses de los alumnos.* Atender a la diversidad de alumnos a través del desarrollo de adaptaciones curriculares que afecten a agrupamientos, tiempos, espacios, recursos, actividades e inclusión de métodos tales como aprendizaje cooperativo, enseñanza tutorada, auto instrucciones, entre otros.

12. *Utilizar una enseñanza dinámica, flexible y no rutinaria que se adapta a la hora de la mañana en que se da clase* (durante las primeras horas de la mañana es más fácil impartir clases más teóricas porque los alumnos están más descansados y se facilita la asimilación de conocimientos; las últimas, actividades más dinámicas).

13. *Aplicación de Metodologías activas con el alumnado.* En determinados momentos, los estudiantes deberían llegar a sus propias conclusiones, en lugar de recibir sólo respuestas del profesor; será más fácil que asimilen lo aprendido si proviene de ellos mismos. El apoyo y el ánimo del profesorado en forma de escucha activa y preguntas abiertas ayudarán al alumnado a explorar sus propias ideas y sentimientos. Es importante que la clase sea una comunidad de investigación donde todos tienen algo que aportar y donde son valoradas las opiniones expresadas por todo el colectivo.

14. *Utilizar en clase un estilo educativo democrático,* en el que se controla y exige a los alumnos, estableciendo un clima ordenado y cordial.

15. *Ser capaces de realizar de manera simultánea la actividad de enseñanza y el control de comportamiento.* Esta capacidad requiere discriminar las conductas disruptivas sobre las que debemos intervenir de otras que se extinguen rápidamente sin nuestra intervención. Ignorar en la medida de lo posible comportamientos poco problemáticos destinados a llamar nuestra atención.

16. *Mantener el contacto visual durante las explicaciones y ocupar distintos espacios* (movilidad).

17. *Durante la explicación podemos utilizar “llamadas de atención”*: permaneciendo en silencio durante un tiempo o, en su caso, utilizando las siguientes expresiones:

“Mirad todos la página”.

“Quiero ver los ojos de todos”.

“Mirad todos la pizarra, ¿cuál es el siguiente paso?”.

“Veo a unos compañeros que están haciendo un buen trabajo”. Etc.

18. *Si aparece una conducta disruptiva*, el profesor puede variar su actuación. Algunas orientaciones pueden ser útiles, como:

- Una simple mirada hacia el alumno perturbador.
- Acercarse al alumno que está mostrando mal comportamiento.
- Utilizar signos no verbales como llevarse el dedo a los labios o indicar con la mano “calma”.
- Decir el nombre del alumno, indicando brevemente que cese su comportamiento.
- Acercarse al alumno, recordarle lo que debería estar haciendo y reorientar su comportamiento.
- Las reprimendas verbales para que resulten útiles han de ser cortas, claras y directas.
- Mantenerse serenos, tranquilos y enérgicos ante los conflictos.

19. *Las reprimendas en privado a nuestros alumnos*, a menudo son más eficaces que las llamadas de atención en público. Puede ser suficiente salir fuera de la clase y resolver todo con una breve charla profesor-alumno.

20. *Concluir de forma amistosa la clase*, con independencia de lo que haya ocurrido en ella.

21. *Fomentar entre los alumnos sentimientos de empatía* (capacidad de ponerse en el lugar de otra persona).

22. *Reforzar los progresos del alumno y la cultura del esfuerzo*.

23. *Potenciar el autoconcepto y la seguridad de cada alumno ante las tareas*.

24. *Eliminar la rivalidad entre el grupo fomentando la cooperación y ayuda*.

25. *Evitar realizar comentarios negativos acerca de los alumnos*.

En el aula el profesor tiene la autoridad para establecer normas de comportamiento no recogidas en este plan, siempre y cuando estén basadas en el respeto mutuo y tiendan a la consecución del adecuado clima de estudio.

4.2. A NIVEL DEL ALUMNADO

- a) Información sobre las normas contenidas en el Plan de Convivencia a través de las sesiones de tutoría, reuniones de la junta de Delegados y de otros medios de comunicación del centro (internet, redes sociales, etc.).
- b) Contar con la opinión del alumnado, que se habrá recabado previamente consultando a la Junta de delegados.
- c) Promover la participación del alumnado en el funcionamiento del centro, en las decisiones que le atañen.

- d) Potenciación de la Junta de delegados y su participación en las decisiones que atañen a la comunidad escolar.
- e) Coordinación con la Asociación de Estudiantes.
- f) Fomentar la coordinación de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar con la Junta de Delegados.

4.3. A NIVEL DE LAS FAMILIAS E INSTITUCIONES EXTERNAS AL CENTRO

- 1) Reuniones generales con las familias establecidas en el Plan de Acción Tutorial, donde se informará sobre el Plan de Convivencia.
- 2) Se hará partícipes a padres, madres y familias del Plan de Convivencia Escolar, de tal forma que haya coherencia entre lo que aprenden y cómo se comportan sus hijos en el instituto y lo que se vive en casa. De nada sirve una “escuela desconectada de la sociedad”.
- 3) A nivel individual, reuniones periódicas con el profesor tutor en su hora de atención a padres. En caso de producirse un problema de conducta, solicitud de reunión con el tutor, el Jefe de Estudios y el Orientador.
- 4) Adopción de acuerdos comunes con las familias sobre las medidas educativas de corrección y refuerzos a aplicar al alumno.
- 5) Colaborar en la puesta de actividades organizadas por el AMPA-
- 6) Implicar en este Plan de Convivencia de convivencia a las INSTITUCIONES MUNICIPALES.

4.4. A NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

- Fomento de la Participación en la gestión del centro de toda la comunidad educativa. Todas las personas que la conforman deben sentirse implicadas y comprometidas en las decisiones que respecto a la vida en el centro sean tomadas. Esta participación en las decisiones supondrá la interiorización de las mismas y la pérdida de su carácter de impuestas y con ella se garantizará una mejora considerable de la convivencia en el centro.
- Información al Claustro y Consejo Escolar.
- Fomento del papel de la Comisión de Convivencia.
- Revisión anual del Plan de Convivencia, contando con la opinión y colaboración de todos los colectivos del centro.
- Debatir en las aulas las normas que consideramos necesarias para una convivencia pacífica. Hay que conseguir que las normas de convivencia nos representen a todos y todas. Además, garantizamos así el conocimiento y acuerdo con ellas de todas las personas del centro, en especial del alumnado, al que pretendemos educar para la democracia.

- Las normas disciplinarias deben ser bien claras y de obligado cumplimiento, asumidas por todos.
- Deberían ser pocas las normas y permitir al alumnado que participara más en las decisiones concernientes a sus conflictos y sus soluciones (programas de mediación escolar), de manera independiente del profesorado.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA DE NUESTRO CENTRO

[VolverÍndice](#)

5.1. NORMAS EN CUANTO AL HORARIO DEL ALUMNADO

Durante el horario escolar el centro permanecerá cerrado. Los alumnos no podrán abandonar el centro escolar sin autorización.

5.1.1. Entradas al centro después del inicio de las clases.

- **Entrada a primera hora:** A partir de las 8'20 los alumnos podrán subir a la puerta del aula de 1ª hora y el timbre de las 08:25 señalará el inicio de la primera clase. Aquellos alumnos que lleguen más tarde quedarán registrados en Conserjería en el libro de retrasos y Jefatura de Estudios decidirá su ubicación (subida a clase o espera hasta la siguiente sesión).
- **Entrada de alumnos a lo largo de la mañana:** Los alumnos que se lleguen a mitad de la jornada lectiva, se anotarán en el libro de retrasos y entrarán a su clase si ésta aún no ha comenzado (coincidencia con el horario de inicio de clase); de lo contrario, esperarán en lugar donde indique Jefatura de Estudios hasta la siguiente sesión, bajo la responsabilidad de un profesor de Guardia.

5.1.2. Salidas justificadas del centro antes de la finalización de la jornada escolar.

En el caso de tener un motivo justificado para salir del centro (visita médica, enfermedad, urgencia familiar, etc.) deberán solicitar permiso a algún miembro del equipo directivo, que exigirá la justificación correspondiente de los padres (justificante escrito firmado por los padres, llamada telefónica de los padres al equipo directivo, entrevista personal de los padres con algún miembro del equipo directivo, etc.). Los alumnos no podrán abandonar el centro sin la justificación y conocimiento de su familia.

Se recomienda que sean los padres los que vengán a recoger a sus hijos cuando tengan que abandonar el instituto.

Los alumnos mayores de edad (18 años o más) podrán abandonar el centro por una causa justificada siempre que esté acreditada previamente su edad (mediante la presentación del DNI. Los alumnos mayores de edad no aprovecharán este privilegio para entrar y salir de forma repetida en el centro una misma mañana.

Los conserjes controlarán las salidas de los alumnos del centro y el registro en el libro de salidas.

5.1.3. Recreos

El recreo es un tiempo de descanso que debe aprovecharse reponer energías a media mañana, para la comunicación con los amigos o para el juego.

El sitio del recreo el patio exterior. También podrá utilizarse la Biblioteca.

Durante el recreo, los alumnos no deambularán por los pasillos ni podrán quedarse en las plantas del instituto. Los profesores de guardia de pasillo o los conserjes les requerirán que salgan a los lugares autorizados. Durante el recreo un conserje realizará una ronda por las plantas del centro y se asegurará que no queda ningún alumno no autorizado en ellas.

Por último, en el ala derecha del instituto en las zonas de aparcamiento de coches no se permitirá la presencia del alumnado: ni durante el recreo ni durante el resto del horario. Los profesores no realizarán actividades en la zona de aparcamiento, primando la protección de los vehículos a cualquier otro tipo de actividad del centro. En todo caso, el equipo directivo dará instrucciones en caso necesario.

El profesorado que imparte clase antes del recreo favorecerá el depósito de mochilas: esperará 5 minutos a que llegue el alumnado de la siguiente hora para dejar la mochila en el aula.

Durante los períodos de recreo, los alumnos no pueden acceder a las aulas del centro permanecer en ellas, excepto cuando un profesor se quede a cargo de un alumno o grupo de alumnos para la realización de trabajos o exámenes. Se recomienda a los profesores usar las aulas de la planta baja para las consultas o atención a alumnos durante los recreos.

Los alumnos evitarán comunicarse con personas del exterior a través de la valla que delimita el Centro. Podrá ser motivo de sanción para los alumnos implicados.

Se recuerda que queda prohibida la salida del centro en el período de recreo a los alumnos de ESO y PMAR.

5.1.4. Puntualidad

La puntualidad en la realización de actividades es obligación de todos: alumnos, profesores y profesores de guardia.

Las clases comienzan y terminan al sonar el timbre, no pudiendo ningún alumno abandonar la clase antes de que la misma acabe sin la autorización del profesor.

El profesorado mantendrá en el aula a todo el alumnado del grupo cuando se realice un examen o una recuperación hasta que suene el timbre de salida (no se dejará salir del aula a los alumnos que hayan finalizado, y se quedarán realizando otras tareas).

Se exigirá, por tanto, la puntualidad tanto en las entradas como en las salidas de las aulas tanto a alumnos como a profesores.

- **Puntualidad en las Entradas a Clase y Retrasos.** Los alumnos tienen que esperar al profesor con antelación al comienzo de la clase. Se considerará **retrazo** cualquier incorporación al aula posterior a la del profesor. Los profesores amonestarán verbalmente a los alumnos que lleguen tarde, y tomarán nota en su cuaderno y lo harán constar en el programa Plumier XXI Profesores. Los retrasos o faltas de puntualidad reiterados serán comunicados al Tutor correspondiente. El profesor tutor lo hará saber a los padres o tutores legales del alumno mediante llamada telefónica o por escrito, requiriendo la presencia de éstos en el centro. Por último, la acumulación de retrasos no justificados por un mismo alumno podrá ser motivo de sanción disciplinaria al considerarse falta leve.
- **Puntualidad al Final de la Clase.** Ningún alumno saldrá del aula (o del centro) antes de sonar la sirena, salvo las excepciones oportunamente contempladas. Los profesores garantizarán que cada clase termine según el horario establecido y que la salida de los alumnos sea posterior al toque del timbre.

5.1.5. Asistencia a Clase y Faltas de Asistencia

La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos en todas las etapas educativas del centro.

El profesorado controlará la asistencia a clase de los alumnos que en ese momento estén con él (en clase, durante la guardia, etc.), mediante la aplicación informática Plumier XXI. Se informa por SMS al teléfono móvil de los padres con una aplicación automática.

Las faltas de asistencia del alumno deberán ser justificadas por los padres o responsables legales. Los alumnos justificarán sus faltas de asistencia utilizando el impreso de “Justificante de faltas” facilitado por el Instituto, que podrá recogerse en la Conserjería del centro. Los profesores fir-

marán sobre el justificante relleno cuando sea presentado por el alumno y finalmente éste lo entregará al profesor tutor. Se justificarán obligatoriamente dentro de un plazo máximo de tres días, tras la reincorporación a clase.

En el caso de que el alumno no justifique sus faltas en el período establecido, el profesor tutor comunicará tal circunstancia a la familia (mediante llamada telefónica, entrevista personal con los padres tutores, carta certificada, etc.).

En caso de faltas por causas justificadas o de fuerza mayor (enfermedad, accidente, etc.) se deberá poner en conocimiento del profesor tutor, que tomará las medidas necesarias para que el alumno pierda el menor número de clases posibles. Ser propondrán a protocolos de Apoyo Hospitalario o Domiciliario.

La acumulación de faltas injustificadas podrá ser objeto de sanción disciplinaria por el centro. Se recuerda que se podrá producir la pérdida del derecho a la evaluación continua si se acumulan el 30% de las horas lectivas de una materia. Según el Artículo 23 del Decreto 16/2016 de 9 de marzo:

- a. Se consideran **FALTAS INJUSTIFICADAS** las que no sean excusadas de forma escrita por sus padres y podrán ser corregidas en las condiciones que se establezcan en las normas de convivencia y conducta del centro, procurando que las medidas correctoras que se adopten con el alumno que presenta absentismo o riesgo de abandono escolar eviten que se acentúen estos problemas. Además no son falta justificadas:
 - Las faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, traducir conversaciones o documentos, etc..)
 - Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc.

- b. **FALTAS JUSTIFICADAS:** A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicarán los criterios para la justificación de faltas de asistencia establecidos en el Anexo I de la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar, o, en su caso, de la normativa que se dicte en sustitución de la misma.
 - b.1. **Faltas por enfermedad:**
 - Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 3 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.
 - Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 3 días al mes y los padres, madres o tutores legales no lo justifiquen debidamente, el tutor intentará comprobar la veracidad de dicha justificación. Si el tutor no pudiese verificarlo a través de los padres, madres o tutores legales, lo comunicará al equipo directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes.
 - Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el informe médico correspondiente.

 - b.2. **Faltas por causa familiar:**
 - Se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales, y solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.
 - Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el

profesor tutor o la jefatura de estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional (ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento hospitalario, operación quirúrgica, bodas, bautizos, sepelios, etc.). Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia.

b.3. Resto de faltas por otras causas:

- La ausencia por citaciones de carácter jurídico o similar se justificarán con documento acreditativo.
 - La tramitación de documentos oficiales, con justificación escrita de la oficina expedidora.
 - La presentación a pruebas oficiales, con justificación escrita del secretario del centro.
 - Se considerarán faltas justificadas aquellas generadas a consecuencia de la expulsión del centro educativo del alumno.
 - Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.
- c. Cuando se detecte una situación de absentismo escolar en un menor, en edad de escolarización obligatoria, que no asista de forma regular a las clases, el centro educativo desarrollará los **protocolos** establecidos en la normativa sobre absentismo y abandono escolar que desarrolle la consejería competente en materia de educación en aplicación del Plan Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar, así como en la legislación vigente sobre protección de menores y derechos de la infancia en la Región de Murcia.

5.1.6. Salidas al aseo o a beber agua

El alumnado aprovechará los cambios de clase para ir al aseo o a beber agua. Los alumnos no deben pedir salir al aseo o beber en horas de clase, salvo una necesidad urgente y justificada. Sólo con el permiso del profesor podrá salir el alumno, siempre de uno en uno.

Los alumnos podrán pedir agua o comprar botellines de agua en la cafetería.

Las fuentes exteriores sólo podrán ser usadas durante los recreos o durante la clase de Educación Física. El resto de horas no se podrá salir a beber agua en las fuentes exteriores y se podrá sancionar esta conducta.

5.1.7. Falta un profesor para dar clase

Cuando falta un profesor, un profesor de Guardia se ocupará del grupo de alumnos.

Si, pasado un tiempo prudencial, ni el profesor correspondiente ni el profesor de guarda se han presentado en el aula, el delegado del grupo lo comunicará al Jefe de Estudios y al profesorado de Guardia. El grupo esperará en el aula que le toque a que el profesor de guardia dé las instrucciones oportunas.

No podrán adelantarse las clases en la etapa de ESO.

5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO CON LAS DEMÁS PERSONAS DEL IES

El trato en el aula y fuera de ella se debe regir bajo unas relaciones de cortesía, respeto y consideración hacia los demás.

5.2.1. Respeto a los demás miembros de la clase y del instituto

Deben de ser habituales en las relaciones del centro los siguientes comportamientos:

- Respetar a todas las personas de la Comunidad Educativa, dentro y fuera del centro,

- Hablar sin gritar,
- Pedir las cosas por favor,
- Pedir permiso antes de entrara alguna dependencia,
- Ceder el paso en los pasillos y escaleras,
- Mostrar actitudes positivas ante los avisos o correcciones de los profesores o conserjes, respetando su autoridad y sus orientaciones.
- Fomentar el diálogo en la resolución de los problemas,
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas dentro de la comunidad educativa y en la sociedad.
- Respetar la dignidad e integridad de cada uno de los que formamos el centro educativo.
- Respetar el derecho la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de los compañeros a la educación.

5.2.2. Conductas excluidas de la clase y en el centro

Debemos excluir actitudes y conductas impropias de un centro educativo. No se tolerarán:

- actitudes groseras o de desconsideración (lenguaje grosero, insultos, gestos y posturas irrespetuosas, etc.),
- acciones que puedan ofender a las personas en su forma de pensar, a su cultura, a su raza o a su identidad sexual (agresión moral)
- actos violentos o agresivos (agresión física)
- actos contra la propiedad individual de alumnos o personal del centro (robos).

No se permitirá el uso “no lectivo” de cartas, barajas, naipes y otros juegos de azar por parte de los alumnos, tanto en la clase normal como en los períodos de guardia.

5.2.3. Estudiar, esforzarse y participar en las actividades formativas y en las extraescolares. Esta es el trabajo principal de un alumno durante el período que transcurre su escolarización en el instituto. Lo que trabaje el alumno hoy tendrá recompensa en un futuro cercano.

5.2.4. Seguir las directrices del profesorado.

Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

5.2.5. Realización de exámenes

Durante la realización de un examen el alumnado no podrá salir del aula, aunque haya terminado su prueba. Los alumnos esperarán dentro del aula hasta que finalice el examen.

Durante la realización de un examen el profesor podrá requerir a un alumno para que le entregue cualquier material u objeto que desee comprobar, o para que le muestre las manos, brazos u orejas. (Artículo 30, letra g).

Se considera falta grave copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos (teléfonos móviles) o telemáticos.

También se consideraran como faltas graves la suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes

legales, en el caso de alumnos menores de edad.

5.3. MATERIALES ESCOLARES BÁSICOS

El alumno debe tener y aportar los materiales necesarios para sus tareas escolares de acuerdo con el horario previsto, que él debe conocer. Se consideran materiales básicos: lápiz o bolígrafo, goma de borrar, cuaderno y libros de texto.

El alumnado es responsable de la custodia y cuidado de sus materiales. Se llevará a casa sus materiales escolares al terminar la jornada escolar y deberá traerlos al inicio de la siguiente.

Los alumnos son responsables del cuidado de la mesa y la silla sobre las que realizan su tarea escolar. Cualquier deterioro en alguna de ellas les será imputable. El profesor podrá sancionar al alumno que ensucia, pinta o rompe el mobiliario escolar o las instalaciones.

5.4. CAMBIOS DE CLASE Y DESPLAZAMIENTOS POR PASILLOS Y ESCALERAS

5.4.1. Comportamiento durante los cambios de clase. Cuando se realicen desplazamientos a otra aula en los cambios de clase se procurará el máximo silencio, para no molestar las tareas de las demás aulas. Las salidas del aula se realizarán andando, sin empujar a compañeros y evitando gritos y carreras.

La convivencia en los tiempos intermedios, en los cambios de clase, debe transcurrir sin perturbar la normalidad del centro. Quedan prohibidas aquellas conductas que perturben a los compañeros: pescozones, collejas, empujones, juegos, gritos, palabras groseras, carreras, etc.

Es importante recordar que existe un sistema de video-vigilancia continua donde quedan reflejados todos los comportamientos que se producen en los pasillos.

5.4.2. Desplazamientos por los pasillos y espera del comienzo de cada clase. Entre clase y clase es muy importante moverse con fluidez por los pasillos del instituto. La primera regla es facilitar el desplazamiento del prójimo como regla de cortesía y respeto entre personas. De todos modos, se cree conveniente:

a) Moverse por el centro del pasillo, que estará libre y no habrá nadie inmóvil entorpeciendo el paso de alumnos y profesores.

b) Cuando se haya llegado al aula de destino, los alumnos se colocarán en la pared izquierda y la pared derecha dejando libre el espacio central del pasillo.

c) Todos los que formamos el instituto tenemos que contribuir a que los desplazamientos se hagan de forma ágil y sin contratiempos.

Una vez comenzados los períodos de clase establecidos, los alumnos no podrán permanecer ni circular por los pasillos o patios sin causa justificada.

5.4.3. Uso de las escaleras del centro. Para facilitar los desplazamientos se hace necesario usar como criterio el circular “por la derecha”. Tanto profesores como alumnos al subir las escaleras lo harán por su derecha; del modo similar, el alumnado y el profesorado bajarán las escaleras por su derecha. Es importante y signo de buena educación el ceder el paso a otras personas.

Dado el peligro que supone, no está permitido correr o empujar en las escaleras.

5.5. ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE LOS ALUMNOS.

En caso de accidente o enfermedad de algún alumno, se comunicará con el Profesor de Guardia correspondiente o a cualquier miembro del Equipo Directivo. En ningún caso, ni solo ni acompañado por otro compañero, el alumno podrá abandonar el Centro sin permiso expreso de sus padres y del Equipo Directivo.

Si el accidente es leve se procederá a realizar la cura. En Conserjería hay un botiquín de primeros auxilios.

Si el accidente es de mayor gravedad, el profesor de guardia y el Jefe de Estudios actuarán con la mayor rapidez y eficacia, determinando la forma de que reciba la atención necesaria.

Se establecen las siguientes directrices:

- Comunicación telefónica con la familia.
- Comunicación telefónica con el Servicio de Urgencias (Teléfono 112).

5.6. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Es un derecho del alumno el participar en las actividades extraescolares y complementarias. Las normas de convivencia del centro son igualmente aplicables en desplazamientos fuera del centro, en viajes o visitas. En ellos, nuestros alumnos deben ser siempre ejemplo de la mejor educación, respeto y cortesía hacia las personas y hacia las cosas.

Serán tratadas con especial severidad aquellas actitudes contrarias a las Normas de Convivencia que se produzca en visitas a museos, instituciones públicas o privadas, centros religiosos, etc., así como en los medios de transporte utilizados, muy especialmente durante el transporte escolar.

5.7. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

1. El alumnado será puntual y estará en las paradas unos minutos antes de la hora de recogida.
2. Llevarán siempre consigo el carné que les acredita como usuarios del transporte escolar de este Centro.
3. Durante el viaje, el alumnado está obligado a permanecer sentado en sus asientos y a obedecer las instrucciones del conductor.
4. Su conducta será siempre respetuosa tanto hacia el conductor como hacia sus compañeros.
5. El Plan de Convivencia se aplicará en relación a las incidencias que se puedan producir en el autobús como si tuvieran lugar en el recinto escolar.
6. No se permite el consumo de comidas o bebidas dentro del autobús, salvo que la empresa lo permita bajo su responsabilidad. En ningún caso se podrá fumar.
7. El alumnado evitará causar desperfectos en el autobús. En este caso se aplicarán las mismas normas que rigen para las instalaciones y materiales del Instituto.
8. El alumnado o las familias comunicarán cualquier incidencia al Centro lo antes posible.

5.8. NORMAS EN CUANTO AL USO DE LAS INSTALACIONES

Al comienzo del curso escolar y a lo largo del mismo, el Profesor Tutor recordará al alumnado de su grupo la necesidad de conservación de todos los enseres del centro, así como la de la limpieza y orden de las aulas y de los pasillos.

Cuando se observe cualquier desperfecto, desorden o anormal suciedad en las aulas o en los pasillos se notificará inmediatamente al Conserje, al profesor Tutor o al Jefe Estudios, quienes tomarán las medidas oportunas.

Causar daños (romper, pintar, rayar, etc.) en las dependencias del centro, ya sea intencionadamente o por negligencia, constituye una conducta contraria a las normas de convivencia y será objeto de tratamiento disciplinario.

El alumno que deteriore, ya intencionadamente, ya por uso negligente, materiales de compañeros o los sustraiga del Centro deberá reponerlos o devolverlos.

Por último recordar la existencia de lugares no autorizados a los alumnos, como la zona del aparcamiento (se evitará la presencia de los alumnos junto a los coches), los almacenes, los controles eléctricos, etc.

5.9. NORMAS EN CUANTO AL USO DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL CENTRO Y DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO

Los alumnos que sustraigan bienes del centro deberán restituirlos. Es de aplicación el Artículo 22. "Reparación de daños y asunción de responsabilidades" del Decreto 16/2016 de 9 de marzo:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, el alumno que, de forma individual o colectiva, cause, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos o cualquier otro material del centro educativo, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos (robados) o reparar económicamente el valor de éstos.

2. El hecho de proceder a reparar los daños ocasionados o a devolver lo sustraído no exonerará al alumno, si así lo estima el director del centro, de que le sea impuesta la correspondiente medida correctora, salvo que decida no imponerla en atención a determinadas circunstancias tales como la levedad de la infracción, la situación y condiciones personales del alumno implicado, la concurrencia de circunstancias paliativas o la consideración de que la reacción correctora sería perjudicial para el clima de convivencia en el centro. En caso contrario, esta circunstancia servirá para atenuar su responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 41.2, letra c).

3. Los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad y los titulares de los centros de enseñanza asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos establecidos en el artículo 1903 del Código Civil.

4. En las normas de conducta y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales, basados en razones o circunstancias que impidan el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

5.10. NORMAS SOBRE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El instituto es un lugar de estudio y de trabajo, no es un lugar de ocio o de descanso; por ello, se ha de limitar el uso inadecuado de los teléfonos y de los dispositivos multimedia.

1. No se utilizarán los teléfonos y demás dispositivos en ninguna dependencia del instituto: aulas, pasillos, patio del recreo, pistas, pabellón, laboratorios y talleres.

2. Los alumnos mantendrán fuera de la vista y apagados los teléfonos y demás dispositivos durante toda la jornada escolar.

3. La recomendación del Consejo Escolar es no traer estos aparatos al centro escolar, con lo que se previene su mal uso o su pérdida.

4. El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro. La emisión de llamadas durante la clase, la exhibición del móvil en el aula, el uso de las redes sociales, etc. serán corregidas por el profesor, oído el alumno.

5. En todo caso, el profesor podrá proceder a la retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en Jefatura de Estudios hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.

6. El uso del teléfono móvil sin permiso expreso de un profesor para hacer fotografías, grabar vídeos o sonidos u otras funciones no deseables está terminantemente prohibido. La toma de

imágenes o sonidos sin permiso puede ser considerada falta grave o muy grave. Esta norma se aplicará también durante el transporte escolar (autobús).

7. Se hará un seguimiento exhaustivo sobre el uso adecuado de los móviles de los alumnos por parte de los profesores y de los conserjes. Será motivo de las siguientes sanciones:

- Falta leve: f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- Falta grave: c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- Falta muy grave: f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

8. Por último, el alumnado tiene derecho a poder comunicarse por teléfono con su familia. Como norma habitual, puede usar el teléfono de conserjería para contactar con su familia en caso necesario. De igual manera, la familia debe contactar con sus hijos durante el horario escolar a través del teléfono del centro.

5.11. NORMAS SOBRE INDUMENTARIA

Los alumnos deben asistir a las clases vestidos adecuadamente como usuarios de un centro educativo y en condiciones aceptables de higiene y aseo personal. En caso de que el alumno venga vestido impropia-mente se comunicará a la familia y, si lo decide el Jefe de Estudios, irá a cambiarse a su domicilio.

En las clases de Educación Física los alumnos deben acudir con la ropa y el calzado deportivo adecuado según las directrices que marque el departamento en su programación.

El uso de gorras, gorros, bufandas, fajas, gafas de sol y demás complementos o accesorios que dificulten la correcta visión del rostro del alumnado por parte del profesorado, al menos durante los periodos de clase queda terminantemente prohibido.

Las alumnas de religión islámica que utilicen el pañuelo podrán hacerlo con normalidad, al estar autorizado por el centro.

El uso, en general, de prendas litografiadas con mensajes con contenido obscenos, símbolos que puedan herir la sensibilidad del resto de la comunidad educativa, insultos de cualquier índole, o mensajes que promuevan la violencia o atenten contra la dignidad de las personas quedan terminantemente prohibidas.

El alumnado, dentro del aula, no podrá colocarse sobre su cabeza gorras o similares. Tampoco podrá usar gafas de sol, reproductores de música, etc.

Los elementos de indumentaria (cascos, paraguas, chubasqueros...) que no estén siendo directamente usados por el alumnado, permanecerán guardados en los percheros o zonas del aula que

se determine, evitando que puedan entorpecer el desarrollo de las actividades lectivas.

El alumno que deteriore, ya intencionadamente, ya por uso negligente, materiales de compañeros o los sustraiga del Centro deberá reponerlos o devolverlos.

5.12. NORMAS SOBRE LIMPIEZA

En nuestro instituto la vida académica estará envuelta en el mejor entorno de limpieza y estética posible. Es especialmente importante el respeto por la limpieza en las aulas, pasillos y demás espacios comunes.

En el centro existen papeleras y contenedores suficientes que deben ser empleados para arrojar en ellos todo tipo de desperdicios, evitándose así la suciedad de nuestro entorno cotidiano y medioambiental.

Siempre se dejará el tiempo suficiente para dejar todo recogido y limpio antes de que finalice cada clase.

Usar siempre las papeleras, utilizar la cantidad adecuada de agua y, papel, además de contribuir con el buen estado del Centro supone cuidar del medio ambiente. El uso correcto que hagamos de todos estos elementos va a procurarnos además una mayor sensación de bienestar.

Al final de la jornada escolar todo el alumnado colocará sus sillas sobre las mesas con el fin de facilitar las tareas de limpieza diaria. Asimismo, en colaboración con el último profesor de la jornada lectiva, los delegados de curso se asegurarán que las clases queden en orden.

5.13. NORMAS SOBRE ALIMENTACIÓN Y USO DE LA CAFETERÍA

Sólo podrá consumirse comida y bebida durante los períodos de recreo en el patio del centro. No se podrá comer dentro de las aulas o en la Biblioteca.

Durante el desarrollo de las clases (dentro del aula) no se podrán consumir alimentos o bebidas (excepto agua).

No se podrá mascar chicle ni comer caramelos durante las clases.

La cantina o cafetería sólo será utilizada por los alumnos durante los periodos de Recreo, nunca en los períodos lectivos o de clase, ni en el tiempo comprendido entre clase y clase.

Entre y clase los alumnos no podrán utilizar la cantina, con la excepción de la compra de botellas de agua.

5.14. SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN EL INSTITUTO

Está prohibido fumar en el Instituto y en todas sus dependencias (pasillos, aulas, biblioteca, cantina, patio, pistas...), en cumplimiento de la legislación vigente.

Está prohibido consumir bebidas alcohólicas, no está permitida su tenencia en el interior del instituto, ni su venta.

Están estrictamente prohibidos la tenencia y el consumo de drogas dentro del centro, así como cualquier tráfico o intercambio. Si se demuestra el uso de drogas en el centro se estará incurriendo en falta muy grave.

El centro educativo vigilará la no presencia de cualquier tipo de sustancia nociva para la salud humana en sus instalaciones.

5.15. COMPORTAMIENTO DE PERSONAS AJENAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Se obligará a abandonar el instituto o se prohibirá la entrada a cualquier persona que perturbe el normal desarrollo de las actividades del instituto o que manifieste comportamientos no deseados ni adecuados en un centro educativo (insultos, violencia, agresividad, etc.)

En su caso, tras ser informado el Equipo Directivo, éste se pondrá en contacto con las Fuerzas de Seguridad (Policía Local y/o Guardia Civil) o con el teléfono 112.

Por otro lado, sin autorización ninguna persona puede acceder a las aulas de los alumnos ni al patio del recreo. Los conserjes son los responsables del control de acceso y serán respetados al cumplir con sus funciones.

5.16. DISCREPANCIAS EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS

Los alumnos tienen derecho a manifestar discrepancias y a exponer, individual o colectivamente, sus quejas sobre decisiones educativas que les afecten. En este contexto, está el que los alumnos pueden convocar una inasistencia colectiva a clase (huelga de alumnos).

Los alumnos de 1º y 2º ESO no tienen derecho a inasistencia colectiva (huelga), por tanto no podrán sumarse a ella.

En cualquier caso, las discrepancias de carácter colectivo serán canalizadas a través de los representantes de alumnos (Delegados, Junta de Delegados y representantes en el consejo escolar).

Caso de existir una propuesta de **huelga de alumnos**, se seguirán los siguientes pasos:

1º. La propuesta se realizará por escrito, indicando: quién convoca, fecha, hora y actividades programadas. Se dirigirá al Equipo directivo.

2º. Se reunirá la Junta de Delegados con una antelación mínima de **dos días** hábiles sobre la fecha de la huelga.

3º. Tras la reunión, los Delegados de los grupos implicados podrán utilizar **10 minutos de la clase** (tras solicitarlo al profesor correspondiente) para comunicar la propuesta, debatirla y someterla a votación.

4º. Se levantará acta de las votaciones de cada grupo.

5º. Los representantes del alumnado transmitirán inmediatamente a la Jefatura de Estudios las actas de las votaciones. El Equipo directivo informará a los miembros de la comunidad educativa los resultados de la votación y la postura adoptada por los alumnos.

En el caso de que la propuesta de inasistencia colectiva resulte aprobada, los alumnos tienen derecho a sumarse o no a la misma.

El centro garantizará **el derecho de asistir a clase** a aquellos alumnos no secunden la huelga.

Siempre que haya sido aprobada la inasistencia a clase, a partir de 3º ESO de la Educación Secundaria Obligatoria, no tendrán la consideración de faltas de conducta, ni conllevarán medida correctora alguna, cuando éstas hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro (artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio).

En caso de Huelga de alumnos programada y autorizada por la Dirección, **el profesorado no fechará exámenes** en el día fijado en la convocatoria.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

[Volver Índice](#)

(Basado en el *Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM de 11 de Marzo*. En todo este apartado las referencias a capítulos y artículos se refieren a este decreto)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves (Artículo 28).

6.1. FALTAS LEVES

6.1.1. Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar (Artículo 29)

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria,

higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

6.1.2. Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar (Artículo 30)

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas **con hasta dos** de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos. m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las

faltas leves contra las normas de convivencia serán **corregidas por el director** que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, **podrá delegar en las personas** que se indican a continuación:

a) Los **profesores**, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del número anterior.

b) El **tutor**, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.

c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del número anterior.

6.1.3. Ejecutividad y comunicación de las medidas correctoras de las faltas leves (Artículo 31)

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia serán **inmediatamente ejecutivas**, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

La imposición de las medidas correctoras por falta leve deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres.

El traslado a los padres de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega.

Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos. **En el IES Felipe II, los profesores que apliquen medidas correctoras por falta leve deberán llamar obligatoriamente por teléfono a los padres del alumno.**

6. 2. FALTAS GRAVES

6.2.1. Tipificación de las faltas graves (Artículo 32)

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.

c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.

d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.

e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave

f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos

h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.

i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.

j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.

l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.

m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro.

En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

6.2.2. Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar (Artículo 33)

Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.

b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.

c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia. e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.

g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

El director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido (capítulo IV del título III).

6.3. FALTAS MUY GRAVES.

6.3.1. Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar (Artículo 34)

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.

c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.

e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas

f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

6.3.2. Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves (Artículo 35)

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los

trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.

d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.

e) Expulsión del centro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

6. 4. PROCEDIMIENTOS POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

6.4.1. Procedimiento por hechos constatados por un profesor (Artículo 36)

1. Para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, cuando el profesor que haya estado presente durante su comisión constatare en su informe la autoría y veracidad de los hechos, el director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada esta competencia, impondrá la medida correctora correspondiente con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo.

2. El profesor que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un informe en el que describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que en su caso, los hayan presenciado.

3. El director designará como instructor a un profesor, preferentemente **un jefe de estudios**, y lo comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

4. El instructor designado, a la vista del informe del profesor, elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la **propuesta de resolución**, que se comunicará al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, conteniendo los hechos que se le imputan, la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere y las medidas correctoras que se podrían imponer, concediéndoles un plazo de **dos días** lectivos para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna. Dichas alegaciones podrán formularse por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad

5. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 33, a la vista del informe del profesor y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno o sus padres o representantes legales, tomará la decisión, detallando en su resolución los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

6.4.2. Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor (Artículo 37)

1. Cuando los hechos no se puedan constatar con el informe de un profesor que haya estado presente durante su comisión, para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia el director ordenará la incoación de un expediente y designará un instructor, que en el caso de faltas graves será preferentemente el tutor. La incoación del expediente y la designación del instructor se comunicarán al alumno, y a sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

2. El tutor, o el profesor designado, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

3. Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de diez días lectivos, el instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener una descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno; la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

4. Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor concederá el trámite de audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

5. La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas para las faltas graves en las letras a), b), c) y d) del artículo 33 adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.

7. La resolución contendrá los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, y su fecha de efectos.

8. La resolución deberá estar suficientemente motivada y deberá tener en cuenta, en su caso, las alegaciones presentadas. En la misma se decidirá la imposición de las medidas correctoras que procedan o se podrá declarar la no existencia de responsabilidad, cuando se estimen las alegaciones presentadas (Artículo 38. Resolución).

9. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de treinta días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

10. En el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, la no presentación de alegaciones o la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora que proceda, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia.

6.4.3. Medidas provisionales (Artículo 39)

Como medida provisional, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en este decreto, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurren.

En todo caso el período de aplicación de la misma no podrá exceder del tiempo que previsiblemente pudiera llegar a imponerse por la conducta a la finalización del procedimiento, siendo computable, a efectos del cumplimiento de la medida correctora, el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional.

Las medidas provisionales se adoptarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante acuerdo motivado y serán comunicadas al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

6.4.4. Reclamaciones y recursos (Artículo 40)

1. Contra las decisiones por las que se impongan medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia no cabrá recurso alguno, por lo que serán inmediatamente ejecutivas.

2. Contra las resoluciones por las que se impongan medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, el alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de **dos días lectivos**, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el consejo escolar del centro. El consejo escolar, a la vista de los informes incorporados al expediente durante su instrucción y de las alegaciones contenidas en la reclamación presentada, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, conforme a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El consejo escolar del IES Felipe II delega la función de resolver las reclamaciones en la Comisión de Convivencia.

El director del centro, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 132.f) de la citada ley orgánica, en el plazo de **cinco días lectivos** desde que reciba la propuesta del consejo escolar, dictará **nueva resolución**, ratificando dicha propuesta o motivando, en su caso, la desestimación de la misma, y en la que detallará los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

3. Contra la resolución del director, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo cuando la medida correctora impuesta sea la de cambio o expulsión del centro, en cuyo caso se podrá interponer recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de convivencia escolar, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la citada ley.

4. Cuando se presente recurso de alzada o reclamación contra la medida de cambio o expulsión de centro, la dirección general competente en materia de convivencia escolar deberá recabar informe de la Inspección de educación a los efectos de valorar la idoneidad de la medida para la mejora de la convivencia en el centro.

5. El alumno o sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, podrán mostrar su conformidad con la resolución del director por la que se imponga la medida correctora de cambio o expulsión de centro, y renunciar por escrito a interponer el recurso de alzada antes de que transcurra el plazo para interponerlo, cuando consideren que la aplicación inmediata de la medida sea más beneficiosa para su proceso educativo. En este caso, el director del centro podrá acordar la ejecución inmediata de la medida correctora, conforme a lo que se establece en el artículo 35.3.

6.4.5. Circunstancias paliativas y acentuantes (Artículo 41)

1. A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes:

2. Se consideran **circunstancias paliativas** las siguientes:

a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.

b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.

c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, a los efectos de su consideración como circunstancia paliativa de responsabilidad conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 27.5.

f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

3. Se consideran **circunstancias acentuantes** las siguientes:

a) La premeditación.

b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea precisamente la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia en la letra a) de los artículos 32 y 34.

c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en la letra e) del artículo 34.

d) Actuar con alevosía o ensañamiento.

e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del artículo 34.

f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

4. En el caso de que concurran circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.

6.5. OTRAS CONSIDERACIONES EN DISCIPLINA

6.5.1. Comunicaciones (Artículo 42)

1. Las comunicaciones relacionadas con los procedimientos preventivos o correctivos establecidos en este decreto se podrán realizar mediante **entrega personal de las mismas al alumno**, que **deberá firmar un recibí**.

Cuando sea menor de edad, las comunicaciones que haya que realizar a sus padres o representantes legales, se podrán entregar personalmente al mismo siempre que, en función de su edad y características, se considere adecuado este medio de comunicación.

El alumno deberá firmar un recibí y **devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente**.

Con el fin de asegurar la recepción por los padres o representantes legales, se podrá **contactar, además, por cualquier otro medio de comunicación inmediato (se llamará por teléfono)**.

2. En cumplimiento del mandato de implantación de **medios electrónicos** en la Administración regional contenido en el artículo 23 Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las comunicaciones relacionadas con los procedimientos establecidos en este decreto se podrán realizar, además, por cualquier medio de comunicación inmediata que permita tener constancia de haberse realizado y de su fecha, incluyendo los mensajes de texto o correos electrónicos enviados a través de las plataformas o aplicaciones informáticas que la administración educativa tenga establecidas o mediante el uso de aquellos canales, medios o sistemas de comunicación que, en función del desarrollo tecnológico del momento, se consideren más adecuados. Todo ello conforme a lo establecido en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. A los efectos de posibilitar lo dispuesto en el número anterior, los centros educativos recabarán, en el momento de formalizar la matrícula o en otro posterior, de los alumnos, o sus padres o representantes legales cuando sean menores de edad, los datos que permitan su ejecución y la conformidad con este medio de notificación.

4. En el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, la no presentación de alegaciones o la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora que proceda, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia.

6.5.2. Plazos de prescripción (Artículo 43)

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de un mes, las graves en el de tres meses y las muy graves en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Las medidas correctoras impuestas por faltas leves contra las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, y en todo caso, a la finalización del curso escolar; las medidas impuestas por faltas graves, en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses.

Las medidas correctoras impuestas por faltas graves y muy graves, siempre que con arreglo

a lo dispuesto en el apartado anterior no hayan prescrito, se podrán cumplir en el curso escolar siguiente a aquel en que se hayan impuesto o en otro centro educativo, cuando se haya cambiado de centro.

3. Los plazos se contarán a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, excluyéndose los períodos de vacaciones escolares del cómputo de los plazos.

4. Los anteriores plazos de prescripción de las faltas y de las medidas correctoras se interrumpirán cuando se haya acordado la suspensión del procedimiento o la aplicación efectiva de las medidas correctoras ya impuestas, como consecuencia de la apertura del proceso de mediación descrito en el artículo 27 o se haya suscrito un acuerdo o contrato de convivencia establecido en el artículo 25.

6.5.3. Ejecutividad de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves(Artículo 44)

Las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, puedan ser reclamadas ante el consejo escolar del centro, no se ejecutarán hasta que transcurra el **plazo de dos días lectivos** para reclamar, o se resuelva expresamente, en su caso, la misma por el director.

Las medidas correctoras de *cambio o expulsión del centro* no podrán ser ejecutadas o cumplidas hasta que transcurra el **plazo de un mes** para interponer el recurso de alzada o reclamación previsto en el artículo 40.3 o se resuelva expresamente, en su caso, el recurso de alzada o la reclamación, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado quinto del mismo, el alumno, o si es menor de edad, sus padres o representantes legales, hayan mostrado su conformidad con la resolución del director y renunciado por escrito a interponer el recurso de alzada.

6.5.4. Concurrencia de sanciones con el orden penal (Artículo 45)

1. Con el fin de evitar la concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adoptarse medidas correctoras por los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. En este sentido, aquellos hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción penal podrán ser también sancionados cuando el fundamento de esta sanción, que ha de ser distinto del de la penal, sea la seguridad y el buen orden del centro.

2. Cuando el director del centro tenga constancia de que los hechos por los que se esté tramitando un procedimiento a un alumno del centro hayan sido sometidos a la jurisdicción penal, paralizará inmediatamente la tramitación del mismo hasta que se dicte sentencia, cuyos hechos probados serán vinculantes, en el supuesto de que proceda su reanudación.

6.5.5. Abstención y recusación (Artículo 46)

1. El director, el jefe de estudios o cualquiera de los profesores que, conforme a lo dispuesto en este decreto intervengan en el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, en quienes concurra alguno de los motivos de abstención en el procedimiento previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán solicitar la recusación de los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

6.6. PROTOCOLOS DE LA DISCIPLINA PROPIOS DEL IES FELIPE II

EL CLAUSTRO DE PROFESORES DEBE BUSCAR Y ASUMIR LOS MISMOS CRITERIOS A LA HORA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS (UNIFORMIDAD DE CRITERIOS). Los alumnos varían sus conductas dependiendo del profesor que se encuentre en el aula, conocen hasta donde llega la paciencia y la comprensión de cada uno y no dejarán de ponerlo a prueba. Si todos aplicamos los mismos criterios, podremos luchar contra este factor con mayor eficiencia.

Los profesores que se incorporen por primera vez al centro deben conocer y asumir como propios los acuerdos y protocolos aprobados en el Proyecto Educativo de Centro y en el Plan de Convivencia del I.E.S. Felipe II.

6.6.1. EL PROFESOR DEBE DE CUIDAR LA DISCIPLINA DURANTE EL PERÍODO DE CLASE

El profesor es el responsable del orden disciplinario en su clase y debe garantizar un clima adecuado para el desempeño de su labor de enseñanza-aprendizaje.

Se trabajará con los alumnos teniendo en cuenta sus características personales para favorecer el desarrollo pleno de su personalidad. Al alumno siempre hay que tratarlo con respeto, huyendo de dirigirse a él con palabras o frases despectivas; de igual manera, se cuidará que los alumnos se dirijan con respeto al profesor y entre ellos mismos.

6.6.2. UN ALUMNO EMPIEZA A COMPORTARSE MAL EN CLASE

Si un alumno no se comporta bien en clase debemos que cese en su mal comportamiento y, si ha sido suficiente, pedirle que al final de la clase nos espere para mantener una conversación.

Si no es posible llegar al final de la clase, podemos hablar brevemente en el pasillo con él pero controlando al resto de los alumnos. En ningún caso, el alumno quedará solo en el pasillo sin supervisión del profesor.

Cuando algún alumno cometa alguna incorrección, el profesor debe usar siempre de forma prioritaria la herramienta del diálogo y la búsqueda de compromisos por el alumno.

6.6.3. EXCLUSIÓN DE CLASE Y/O COMPARECENCIA ANTE EL JEFE DE ESTUDIOS

Sólo en casos muy puntuales el profesor expulsará a un alumno de clase: cuando el comportamiento del alumno o la situación sea tan grave o urgente que así lo estime el profesor responsable de la clase.

Para expulsar de clase a un alumno en el IES Felipe II el profesor debe seguir los siguientes pasos:

1º) El profesor debe mandar al delegado a buscar al profesor de guardia en la sala de profesores (solicitándolo a los conserjes) para que se lleve al alumno de clase. En ausencia de un profesor de guardia se avisará al profesorado que esté trabajando en la Sala de Profesores para que realicen ese trabajo o al Jefe de Estudios.

2º) El profesor de guardia se lleva al alumno de la clase y lo conduce al Aula de Convivencia. El profesor del aula de convivencia se hará cargo del alumno expulsado y lo hará constar en el libro de registro.

3º) El profesor informa a la familia por teléfono y entrega al alumno el documento de “comunicación de falta leve”, después de clase, pero el mismo día de la expulsión. El profesor anotará en la comunicación escrita la fecha y hora de la entrevista con el padre.

En ningún se expulsará al alumno de clase sin control (supervisión) de un profesor. No se enviará a los alumnos directamente a Jefatura de Estudios sin custodia de un profesor y está absolutamente prohibido mandar al alumno expulsado con otro alumno acompañante (hay que evitar el acoso escolar).

Asimismo no se podrá expulsar al pasillo a ningún alumno, no quedándose solo bajo ninguna circunstancia. El alumnado dentro del centro educativo siempre estarán bajo la supervisión y responsabilidad de un profesor.

En casos de extrema gravedad (comportamientos agresivos, insultos graves, etc.), el profesor que imparte clase al alumno bajará directamente al Jefe de Estudios (con o sin el alumno) y un profesor subirá a guardar la clase de forma ágil para guardar al resto de alumnos.

6.6.4. AMONESTACIÓN DEL ALUMNO POR FALTA LEVE Y COMUNICACIÓN A LA FAMILIA

Si se vuelven a repetir faltas de disciplina se sancionará al alumno con una falta leve (según el modelo establecido en nuestro centro) y se avisará a los padres por teléfono obligatoriamente, se anotará la fecha y hora de la llamada telefónica.

Todas las faltas leves serán canalizadas a través de dos agentes, el jefe de estudios y el profesor tutor del grupo del alumno siguiendo esta ruta:

Profesor pone falta leve → Informa a los padres por teléfono y a través del “comunicación de falta leve” del alumno (el alumno firma un recibí) → El profesor entrega copias al tutor y al jefe de estudios, con el recibí del alumno y tras haber llamado a los padres → Los padres devuelven firmada “comunicación falta leve” → El tutor y Jefe de Estudios coordinan el seguimiento del alumno.

Los profesores que impongan una falta leve entregarán:

1º **al alumno** el original de la “comunicación falta leve”. El alumno debe firmar en la copia del profesor el RECIBÍ y el propio alumno trasladará la información a su familia. El profesor se encarga de llamar por teléfono e informar a los padres de forma complementaria.

2º **al profesor tutor y al Jefe de Estudios** copias de la misma donde esté recogida la entrevista mantenida con los padres, especificando la fecha y hora de la llamada telefónica y/o visita.

El alumno debe devolver al profesor tutor la “comunicación falta leve” original firmada por sus padres, de forma obligatoria (24 horas después).

Los profesores tutores trasladarán al Jefe de Estudios las “comunicaciones de falta leve” firmadas. La Jefatura de Estudios archivará las amonestaciones y resoluciones finalmente.

La comunicación del profesor tutor con la Jefatura de Estudios será continua, estrecha y permanente.

6.6.5. ENTREVISTA PERSONAL DEL PROFESOR TUTOR CON LOS PADRES DEL ALUMNO

Cuando el Jefe de Estudios/Profesor tutor detecten la **TERCERA “FALTA LEVE” al alumno** citará a los padres para mantener una ENTREVISTA, con el alumno presente, en la que intentará encontrar soluciones al conflicto, recogerá por escrito un resumen de los acuerdos e información transmitida y/o recibida y el aviso del comienzo de sanciones si el alumno vuelve a repetir su mal comportamiento. El escrito recogerá las firmas de los presentes y se entregará en jefatura.

6.6.6. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN POR ACUMULACIÓN DE FALTAS LEVES (FALTA GRAVE)

1º) A la cuarta amonestación según el decreto de convivencia nº 16/2016, tras haber sido corregido el alumno por la comisión de tres faltas leves, la siguiente falta se tipifica como Falta grave. Se aplicará el *Artículo 36, Procedimiento por hechos constatados por un profesor*, dado que cada falta leve ha sido corroborada por un profesor.

2º) El profesor tutor lo comunica a Jefatura de Estudios, se redacta el documento de “Resolución provisional y propuesta de aplicación de la medida correctora”, que se entrega al alumno para que lo entregue a sus padres.

3º) Paralelamente y según instrucciones del art.36.4, el Jefe de Estudios informa a los padres del hecho, de la tipificación de falta/s, las circunstancias paliativas o acentuantes si las hubiere y de las medidas correctoras propuestas

4º) Los padres del alumno disponen de dos días hábiles para presentar alegaciones por escrito o mediante comparecencia en el centro educativo (de la que se levantará acta). Para agilizar los trámites, tras la comparecencia de los padres este plazo puede reducirse siempre y cuando se renuncie al plazo de alegaciones.

5º) Resolución definitiva. Una vez transcurrido ese tiempo, el Jefe de estudios, en el caso de los supuestos a), b), c), d) reflejados en el art.33.1 del citado decreto dicta la resolución definitiva. En el caso de los supuestos e), f), g), el Jefe de Estudios traslada la resolución y las alegaciones si las hubiere al Director y éste dicta la resolución definitiva de corrección.

Mientras tanto, el profesor tutor se encargará de recoger trabajo para que el alumno no pierda su derecho al estudio si la medida propuesta así lo requiere. Si es necesario acordará con el alumno los días y horas en los que puede venir al centro para entregar el trabajo realizado y recoger más.

Se informará al alumno que tiene derecho a acudir a los exámenes o pruebas de evaluación.

6º) Los padres podrán reclamar al Consejo Escolar (Comisión de Convivencia) durante los dos días posteriores a la comunicación. El Director decidirá la Resolución final del caso.

6.6.7. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN POR FALTAS GRAVES PRODUCIDAS EN PRESENCIA DE UN PROFESOR

Cuando la falta grave se haya producido en presencia de un profesor, éste cumplimentará el documento “Informe de falta grave de un alumno”, informará inmediatamente al tutor y al Jefe de Estudios, a quien entregará el original, nunca al alumno. El Jefe de Estudios iniciará, en colaboración con el profesor tutor, el procedimiento descrito en el artículo 34.

Durante el inicio del curso se elaborará conjuntamente entre Jefatura de Estudios y los tutores un estadillo de control de amonestaciones y sanciones con la finalidad de mejorar la coordinación y sistematizar el proceso sancionador y el seguimiento de la mejora de los alumnos sancionados.

6.6.8. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN POR FALTAS GRAVES EN AUSENCIA DE PROFESORES.

Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 37 “Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor”.

Se incoará un expediente disciplinario.

6.7. EL AULA DE CONVIVENCIA

1. Nuestro centro ha dispuesto un aula de convivencia para atender, transitoria e individualmente, a aquellos alumnos que, con arreglo al mismo, sean destinatarios de esta medida educativa, bien por haberle sido impuesta una medida correctora por la comisión de faltas contra las normas de convivencia, o como medida para prevenir o evitar comportamientos disruptivos durante el desarrollo de la actividad docente.

2. El plan de convivencia del centro establece:

- los criterios de organización,
- las condiciones de uso,
- el profesorado que atenderá el aula de convivencia
- y las tareas educativas que deberá realizar el alumno durante su estancia en la misma, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

3. En estas aulas se favorecerá un proceso de **modificación de conducta y de reflexión** por parte del alumno sobre **las circunstancias que han motivado su presencia** en ella, de acuerdo con los criterios acordados por el claustro de profesores del centro y el departamento de orientación.

4. Habrá un profesor de guardia destinado cada hora en el aula de convivencia. Los profesores designados en el parte diario de guardias serán los encargados de la atención de dicha aula, debiendo estar presentes en ella durante todo el servicio de guardias y no se harán cargo de sustituciones de profesores.

5. En el Aula de Convivencia se ubicará **un libro de registro** donde el profesor de guardia firmará y recogerá las incidencias que hubiesen. El libro será revisado semanalmente por el Jefe de Estudios.

6. El aula de convivencia se hará cargo de los alumnos enviados por los profesores docentes en esa sesión siempre que su actitud en el aula impida el desarrollo normal de la docencia.

7. El profesor docente debe indicar cuáles serán las tareas que el alumno enviado al aula de convivencia debe realizar durante su permanencia en ella, especialmente en períodos de una más de una clase. De modo complementario, existirá una carpeta con material didáctico de los distintos departamentos a disposición del profesor de guardia del aula de convivencia.

8. El profesor docente redactará la correspondiente “comunicación de falta leve” e informará a la familia.

7. ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Según el Capítulo II del Decreto 16 /2016 de 9 marzo, Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos:

7.1. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS (Artículo 24)

1. Los centros educativos, en el ejercicio de la autonomía que les confiere el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán adoptar, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, las medidas educativas de carácter preventivo que consideren oportunas. Estas medidas irán dirigidas a:

- a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
- b) El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones docentes para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c) La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
- d) La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión o del coordinador de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
- e) La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.
- f) El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Las medidas educativas de carácter preventivo que adopten los centros habrán de ser razonables, adecuadas y proporcionadas y serán respetuosas con la integridad física y moral de los alumnos, con su dignidad personal y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los directores, así como los docentes en quienes ellos deleguen o tengan competencias para imponer medidas preventivas o correctoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías que, con carácter previo, sustitutivo o complementario, se señalan en este capítulo como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el presente decreto, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

7.2. ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA (Artículo 25)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 121.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o representantes legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumno.

2. En aquellos casos que lo requieran, se podrán establecer acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos, exigencias y obligaciones asu-

midos por las familias y los alumnos cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros. El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor, con la supervisión del jefe de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento, y con el visto bueno del director, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo. El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de medidas correctoras, u otras de índole educativa, de las previstas en este decreto.

3. En aquellos casos en que, además del acuerdo de convivencia, ya se hubiera iniciado un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, y siempre que el director del centro lo considere conveniente, se podrá interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo, procediendo al archivo de las actuaciones.

7.3. LA MEDIACIÓN ESCOLAR (Artículo 27)

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el director del centro favorecerá la convivencia en el centro y garantizará la mediación en la resolución de conflictos. La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. El director decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

2. Los centros docentes podrán favorecer la convivencia y la resolución de conflictos entre iguales mediante la figura del juez de paz educativo. Asimismo, podrán crear equipos de mediación escolar, que realizarán las funciones establecidas para los mismos en el plan de convivencia. Los equipos de mediación podrán estar constituidos por cualquier miembro de la comunidad educativa debidamente designado y autorizado por el director del centro. Para formar parte del equipo de juez de paz educativo, o del equipo de mediación escolar, los alumnos menores de edad precisarán de la autorización de sus padres o representantes legales. Los componentes de estos equipos podrán contar con formación específica en materia de conciliación, justicia restaurativa o mediación escolar según establezca la Administración pública.

3. La puesta en práctica del proceso de mediación no supondrá la paralización ni la cancelación del procedimiento correctivo iniciado, salvo que así lo determine el director del centro, dejando constancia de tal circunstancia por escrito.

4. Las actuaciones de mediación escolar podrán llevarse a cabo con carácter anticipado o con posterioridad a la aplicación de la medida preventiva o correctora que se hubiera acordado por el órgano competente para resolver. La persona mediadora comunicará por escrito al director del centro el resultado de la mediación, indicando cuando haya finalizado con acuerdo de las partes, si éste se hubiera cumplido.

5. Una vez finalizado el proceso de mediación se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

a) Si finalizase con acuerdo entre las partes y existiera un procedimiento correctivo aún no concluido por la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, el director del centro, una vez comprobado que se está cumpliendo o que ya se ha cumplido el acuerdo de mediación, podrá proponer la suspensión, la continuidad o el archivo del procedimiento, dejando constancia escrita de la decisión adoptada, a los efectos del cómputo de plazos establecidos para la prescripción de las medidas correctoras que hayan podido imponerse.

b) Si la mediación finalizase sin acuerdo de las partes, o los acuerdos alcanzados fueran incumplidos, se comunicará por escrito al director del centro, que podrá decidir iniciar o continuar un

procedimiento correctivo de conformidad con lo establecido en el título tercero.

c) Cuando no haya sido posible llegar a un acuerdo por causas ajenas al alumno infractor esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como circunstancia paliativa de la responsabilidad del alumno, conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 41.2.

8. PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE AGRESIONES

8.1. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO, MALTRATO O AGRESIÓN

1. Los centros deberán aplicar, ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión el protocolo de actuación que se haya establecido a tal fin por la administración educativa (se amplían en los apartados 9, 10 y 11 de este plan).

Este protocolo incluirá tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y evitar nuevas agresiones o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.

En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que podrán recibir tanto los alumnos agredidos, como los agresores, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

2. Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje, los centros podrán requerir el asesoramiento e intervención del **equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar** y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que consideren oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores.

3. En los casos de **agresión o maltrato al personal del centro** se deberá actuar de acuerdo con protocolo específico de actuación que se haya establecido por la administración educativa para los supuestos de agresiones que los docentes y el resto del personal del centro pudieran sufrir en el desarrollo o desempeño de sus funciones.

8.2. PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS (Artículo 19)

1. Los centros educativos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para **garantizar el derecho a la educación y la seguridad, integridad y dignidad personal de los alumnos que sean víctimas** de abuso sexual, acoso, maltrato o agresión, así como de cualquier situación que pueda atentar contra su dignidad o integridad física o moral, aún cuando se produzca fuera del ámbito escolar.

En el tratamiento de estas situaciones deberá primar siempre el **interés de la víctima** sobre cualquier otra consideración, dentro del marco de la legislación vigente sobre derechos de la infancia, protección jurídica de los menores y responsabilidad penal de estos y conforme al protocolo específico de actuación que se haya establecido por las administraciones públicas competentes.

2. Las situaciones descritas en el apartado anterior, en atención a su gravedad o relevancia, serán **comunicadas, inmediatamente** a su conocimiento, por el centro a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso, a los servicios sociales o de protección de menores, o a los organismos que procedan, cuando la víctima se pueda encontrar

en una situación de indefensión o desprotección.

3. Se podrá solicitar la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda, para prestar a las víctimas y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar.

4. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la administración regional facilitará que los centros educativos puedan prestar especial atención a los **alumnos víctimas del terrorismo** para que éstos reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

5. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la administración regional asegurará la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de **actos de violencia de género o acoso escolar**. Igualmente, facilitará que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos.

9. PROTOCOLO A SEGUIR ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR. **(Resolución de 13 de noviembre de 2017, Apartado Segundo)**

Podemos subrayar las **palabras claves del acoso: indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad**. Sin embargo, la evidencia de algunas de estas características no siempre implica la existencia de acoso. Por eso, para poder intervenir adecuadamente y adoptar las medidas necesarias para su reconducción, conviene analizar globalmente las características de cada caso: frecuencia con que se producen las conductas agresivas -la verbal es la más habitual-; lugares donde se producen; si el profesorado está, o no está, presente; alumnado implicado y conductas de los agresores y agredido.

No obstante, hemos de considerar lo difusa que es la línea que separa una situación de acoso de otra que no lo es, por lo que resulta difícil determinarlo con precisión. Recordemos también que el acoso escolar, como es sabido, puede adoptar las siguientes manifestaciones: exclusión o marginación social (ignorar a alguien o no dejarle participar); agresión verbal (insultar, hablar mal de él, motear, difamar, ridiculizar); agresión física directa (golpear); agresión física indirecta (esconderle, romperle o sustraerle sus pertenencias); intimidación; extorsión; chantaje y amenaza (obligarle a hacer cosas, degradar, humillar, ofender e instigar) y ciberacoso (amenazas, insultos, grabaciones, suplantación de personalidad digital, etc., que se difunden a través de mensajes de móvil, redes sociales, chats, etc.).

1º) Inicio de actuaciones: Designación del equipo de intervención

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro. No hacerlo podría ser constitutivo de ilícito penal

1.2. El director acordará de forma inmediata, en todos los casos, el inicio de las diligencias informativas y actuaciones establecidas en este protocolo. Además, designará **un equipo de intervención**, integrado por el tutor y el profesorado que considere necesario, tanto del equipo docente como ajeno a este, para que bajo la coordinación del jefe de estudios, procedan a recabar toda la información relacionada con la posible situación de acoso, de la manera más discreta posible, con el objeto de evidenciar la existencia o no, de acoso escolar y la adopción, en cualquier caso, de las medidas que sean pertinentes.

1.3. El jefe de estudios mantendrá, con carácter inmediato, una primera reunión de coordinación con el equipo de intervención, con objeto de sistematizar, con carácter urgente, una agenda de actuaciones que contemplará las medidas de vigilancia y observación sistemática y de protección de la posible víctima, dentro de la más estricta confidencialidad. De esta reunión, al igual que del resto de reuniones de coordinación que se mantengan, se levantará acta, con independencia de que se confirme la existencia o no de acoso.

2º) Medidas de urgencia

2.1. En función de la información inicial, considerando lo tratado en esa primera reunión, el director, al amparo de lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, deberá adoptar, siempre con la debida discreción, las medidas necesarias, tanto para garantizar la seguridad del alumno supuestamente acosado, como para prevenir y evitar nuevas situaciones de acoso. Dichas medidas serán llevadas a cabo de forma coordinada por el equipo de intervención previsto en el apartado anterior.

2.2. A modo orientativo, se detallan algunas de las medidas que pueden servir para crear un marco de protección y seguridad al alumno presuntamente acosado:

- Vigilancia discreta del alumno presuntamente victimizado en zonas comunes (pasillos, patio, aseo, etc.), cambios de clase y entrada y salida del centro.
- Coordinación con la familia para la protección, vigilancia y supervisión del menor en los momentos de acceso y salida del centro al inicio y final de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.
- Atención individualizada, por parte del tutor o persona designada por la dirección del centro, al presunto acosado, creando un clima de confianza y un entorno seguro donde este pueda expresarse y relatar la situación que está viviendo.
- En caso de indicios de *ciberacoso*, solicitud de permiso escrito al alumno y a sus padres, si es menor de edad, para el acceso a las redes sociales o herramientas de comunicación utilizadas para acosarle. En caso necesario, se podrá solicitar el asesoramiento de los expertos en redes sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Ofrecimiento de pautas de autoprotección al supuesto acosado, en el contexto escolar y el entorno del centro.
- Cambio de grupo del alumnado presuntamente agresor, si hay indicios claros desde el principio del proceso. Esta actuación se podrá adoptar como medida de protección, informando previamente a sus padres cuando sea menor de edad, sin que en ningún caso tenga carácter sancionador, y se podrá revocar con posterioridad.

3º) Comunicación a la Consejería competente en materia de educación

3.1. El director de los centros públicos remitirá de forma inmediata por comunicación interior copia escaneada en formato PDF del Anexo I de esta resolución a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica informando de la apertura del protocolo de acoso, así como de las medidas preventivas adoptadas, en su caso.

3.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, aquellas situaciones de especial gravedad o relevancia, se comunicarán de forma urgente a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso a los servicios sociales o de protección de menores que procedan.

4º) Actuaciones

4.1. Con carácter inmediato a la notificación enviada (Anexo I) el equipo de intervención designado por el director, bajo la coordinación del jefe de estudios, recogerá toda la información necesaria para poder determinar la probable existencia de situación de acoso escolar. Para ello deberá recabar cuantas pruebas estime necesarias y realizar las siguientes entrevistas:

- a) Con la presunta víctima: a lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:
- Alumno o alumnos agresores.
 - Observadores no participantes.
 - Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.
 - Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.
 - Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, Disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc.).
- b) Con los observadores no participantes: Se trata de recabar información de aquellos compañeros u otras personas que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:
- Frecuencia con la que se produce el acoso.
 - Tipo de acoso.
 - Lugar donde se produce.
 - Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el centro educativo.

Como se ha indicado anteriormente, al realizar estas entrevistas conviene señalar el carácter confidencial de las mismas y, en todo caso, garantizar el anonimato del alumno con relación a las informaciones que aporte.

- c) Con los padres de la posible víctima: En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el procedimiento de aplicación de medidas correctoras que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Se solicitará su colaboración.

Cuando se planifiquen las entrevistas, se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados como supuesto acosado y los del presunto agresor o agresores.

- d) Con los padres de los presuntos agresores: En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y se indicará que, si se confirma la existencia de acoso, se iniciará el procedimiento de aplicación de medidas correctoras legalmente establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.
- e) Con el presunto agresor o agresores: Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.

4.2. Todas las actuaciones se realizarán de la manera más discreta posible, y se deberá dejar constancia por escrito de ellas, conforme a lo establecido en el punto 6 de este apartado.

4.3. En los Anexos II y III de la presente resolución se incluye una guía de observación escolar y familiar con una serie de indicadores orientativos que permitan identificar posibles situaciones de

acoso.

5º) Asesoramiento de la Inspección de Educación e intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar

5.1. Si es necesario a lo largo del proceso, el jefe de estudios, a solicitud del tutor o del profesorado del equipo de intervención, podrá recabar de los profesionales de la orientación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), del departamento de Orientación (Orientador y/o Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad PTSC), y en su caso, de las unidades de Orientación, el asesoramiento sobre la detección y las medidas educativas para la actuación ante los conflictos detectados.

5.2. Cuando por la especial dificultad y gravedad del caso los profesionales del centro educativo vean la necesidad de asesoramiento y de intervención más especializada, en cualquiera de las fases del proceso, el director podrá solicitar asesoramiento por parte de la Inspección de Educación, o la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, en ejercicio de las funciones que respectivamente les corresponden.

6º) Informe del equipo de intervención

6.1. Una vez concluido el proceso de investigación, el equipo de intervención elaborará un informe, conforme al Anexo IV, que entregará al director.

6.2. Todas las actuaciones, así como la elaboración y entrega de dicho informe, se realizarán en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder los 20 días lectivos como máximo. Dicho plazo se contará desde la fecha de comunicación del Anexo I.

6.3. A dicho informe se acompañarán como anexos las actas de las reuniones celebradas y la copia de los documentos obrantes en el expediente de protocolo de acoso, donde se haya reflejado el contenido de las actuaciones, entrevistas y el resto de las diligencias practicadas (diario de observaciones, agenda de actuaciones, informes, denuncias, respuestas dadas en las entrevistas, etc.).

7º) Conclusión del proceso

A la vista del informe anterior, el director convocará a una reunión para la toma de decisiones al equipo de intervención, al jefe de estudios, al profesional de la orientación educativa que corresponda según el tipo de centro y a los tutores de los presuntos acosadores. En dicha reunión, de la que se levantará acta, los intervinientes, tras manifestar su valoración, formularán su conclusión al director acerca de la existencia de evidencias de acoso o, en su caso, de alguna actitud o comportamiento relacionado con el mismo.

8º) Conclusión del director sobre la posible situación de acoso escolar

El director determinará si existen evidencias de acoso escolar, dejando constancia en el Anexo V de su decisión y de las medidas adoptadas, dando por finalizado el proceso en uno de los siguientes sentidos:

- a) Cuando considere que NO hay evidencias de acoso escolar, determinará que no se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará aquellas medidas educativas que considere necesarias para prevenir, detectar o erradicar en el futuro situaciones de acoso.

Con independencia de la adopción de las medidas de actuación previstas en el párrafo anterior, además, se elaborará un Plan de Seguimiento Sistemático con registro de la información (Anexo VI) que se pueda obtener, estableciéndose medidas organizativas de seguimiento y de vigilancia durante un tiempo. Una vez transcurrido el tiempo acordado en

dicho plan para las observaciones y su registro, el equipo de intervención, podrá proponer el cierre del expediente de protocolo de acoso, o cuando se hayan detectado nuevas evidencias, la reapertura del mismo y la realización de las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.

- b) Cuando el director considere que SÍ hay evidencias de acoso escolar, determinará que se ha podido constatar la existencia de acoso y adoptará las medidas educativas previstas en el punto 9 de este apartado segundo y en su caso, en función de la gravedad del acoso, aquellas medidas de protección provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en caso de no haberse adoptado con anterioridad.

El director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo. Sin perjuicio de realizar el seguimiento sistemático establecido en la letra a) anterior.

- c) Asimismo cuando no concurren las circunstancias determinantes de la situación de acoso escolar (indefensión, frecuencia, repetición e intencionalidad) pero esté acreditada indiciariamente la comisión de faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia, el director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras a los alumnos infractores.

En los dos últimos casos, se entregará al instructor designado la copia de los documentos probatorios existentes en el expediente.

9º) Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.

9.1. Medidas educativas a realizar:

- a) Con la víctima: el tutor y los profesionales de la orientación asesorarán y le procurarán programas de mejora de la autoestima y de afrontamiento ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad habían concluido en una situación de acoso. El profesorado, coordinado por el tutor, procurará ampliar y fortalecer su círculo de relaciones, siempre con la adecuada discreción. En caso de afectación psicológica se recomendará la intervención de las unidades de salud de los profesionales sanitarios. Para la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.
- b) Con los agresores: además de las medidas correctoras que pudieran corresponderles, se favorecerá su integración en el aula. En caso necesario se podrá recomendar a la familia que sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc.).
- c) Con el grupo clase: el tutor desarrollará actividades grupales, en colaboración con los profesionales de la orientación, sobre cómo reprobar la conducta de acoso, mostrar apoyo a la víctima, aislar a los agresores y denunciar este tipo de conductas. Este tipo de actividades pueden servir asimismo como actividades preventivas para desarrollar en la tutoría.

Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido.

9.2. Para evitar situaciones de aislamiento de la víctima que no hacen sino agravar su situación inicial, se debe *procurar* un cierre del protocolo en el que los acosadores o agresores manifiesten su arrepentimiento y deseo de reparar el daño causado, así como un compromiso firme de no repetir este tipo de conductas, en cuyo caso en la correspondiente resolución del expediente de aplicación de medidas correctoras se tendrá en consideración esta circunstancia como atenuante. De dichos compromisos se hará el oportuno seguimiento a fin de constatar su efectividad.

10º) En caso de no existir ese compromiso traducido en acciones reparatoras al alumno acosado, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos constatados, la medida correctora a imponer a los

alumnos acosadores, será preferentemente la de cambio de centro, o expulsión, esta última en el caso de enseñanzas no obligatorias

11º) Comunicación a las familias y Consejería de Educación

11.1. De las anteriores diligencias de finalización del proceso se informará *personalmente* a las familias implicadas, así como de las medidas adoptadas (tanto de actuación como de seguimiento), entregándoles copia del Anexo V.

11.2. Igualmente se enviará a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica copia escaneada en formato PDF del Anexo V. Los centros públicos, lo harán mediante comunicación interior, y los centros concertados por los medios indicados en el punto 3 de este protocolo.

11.3. Dichas comunicaciones formarán parte del expediente junto con el resto de documentos.

12º) Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal

12.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el director del centro educativo debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar que se haya podido constatar a la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años. Si fuesen menores de esta edad se comunicará a los Servicios Sociales Municipales. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

12.2. En la comunicación se expondrán los hechos acaecidos, los datos de los alumnos implicados, las medidas correctoras impuestas y las medidas educativas adoptadas.

En la comunicación efectuada a la Fiscalía de Menores o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el director del centro educativo solicitará que, cuando la Fiscalía o el órgano judicial correspondiente decida en su caso incoar un procedimiento penal, o sobreseerlo, por los mismos hechos, se le comunique oficialmente al centro la fecha de incoación o sobreseimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

12.3. A los alumnos menores de 14 años de edad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, no se les puede exigir responsabilidad penal, pero sí se les pueden imponer las medidas correctoras por faltas muy graves previstas en el artículo 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

10. PROMOCIÓN DE ACTUACIONES QUE PERMITAN DETECTAR Y PREVENIR ACCIONES DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO, Y EVITAR LA IMPARTICIÓN DE CONTENIDOS DISCRIMINATORIOS HACIA LAS PERSONAS LGBTI

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31), "los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI". A este respecto, se indican las siguientes recomendaciones de actuación:

- a) Los representantes legales de cualquier menor, o este si es mayor de edad, podrán comunicar al equipo directivo el sexo con el que se siente identificado el alumno, solicitando por escrito, la aplicación de las medidas contempladas en estas orientaciones, dirigidas a hacer posible la identificación y el tratamiento del alumno conforme a su identidad de género.
- b) El equipo directivo se reunirá con la familia y con el equipo docente para identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer y analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, así como informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuentan para dar respuesta a la situación.
- c) El equipo directivo trasladará dicha información al equipo docente del alumno y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas precisas para asegurar el respeto a la identidad de género y la plena integración del alumnado LGBTI en el centro, sin discriminación por razón de sexo o identidad de género.
- d) La dirección del centro educativo podrá solicitar la colaboración del Observatorio para de la convivencia escolar y al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de Convivencia, en cualquier momento del proceso, para analizar la situación, recibir ayuda, asesoramiento y formación en el centro.

2. El plan de convivencia del centro, al que se hace referencia en el apartado primero de esta resolución, incluirá también actuaciones y medidas relativas a la identidad de género con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento o agresión, incluido el acoso, por este motivo.

3. La dirección de los centros educativos, de acuerdo con las medidas recogidas en el artículo 25.4 de la citada Ley 8/2016, de 27 de mayo, a fin de evitar discriminación por razón de identidad sexual, realizará las siguientes actuaciones:

*** 4. Se indicará al profesorado y personal no docente que se dirija al alumno o la alumna por el nombre que ha sido comunicado por él mismo o por sus representantes legales, tanto en actividades escolares como en las extraescolares, incluidos los exámenes.

La documentación administrativa de uso interno en el centro (listas de clase, boletines informativos de calificaciones, carnets de biblioteca, de estudiante,...) se ajustará al nombre elegido y al sexo con el que se siente identificado el alumno o la alumna. Para ello, los centros podrán editar y cambiar el nombre elegido en la aplicación Plumier XXI. No obstante, en los documentos oficiales deberá constar el nombre con el que el alumno aparece en el registro civil, en tanto no sea modificado.

*** 5. Se debe respetar la imagen física del alumnado así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos se recono-

cerá el derecho del alumnado transexual a vestir el que corresponda en función de la identidad sexual manifestada.

**** 6. Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos. Cuando se realicen actividades que por sus características y objetivos requieran esta diferenciación, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.

**** 7. Al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.b) del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, los centros educativos incluirán, dentro de sus Normas de convivencia y conducta, las normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias y extraescolares que posibiliten el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 8/2016, de 27 de mayo.

11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MALTRATO INFANTIL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO(Apartado Quinto de la Resolución de 13 de Noviembre de 2017)

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha elaborado una [Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo](#), en la que se establecen los procedimientos de actuación ante los supuestos de violencia de género que se pueden producir en el ámbito educativo, así como las estrategias de intervención ante cada supuesto.

En la citada guía se establece que, con carácter general ante una situación URGENTE en la que existe peligro grave o inminente, se llame al dispositivo 112. Asimismo, se diferencian los procedimientos de actuación ante cada uno de los distintos supuestos en situaciones NO urgentes:

- Entrevistas y actuaciones con los alumnos implicados y sus familias.
- Comunicación a la Inspección de Educación.
- Derivación o solicitud de pautas de actuación al Centro de Atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI) de zona que corresponda (teléfono 901 101 332).

En esta Guía se incluyen tres modelos de [Fichas de registro y derivación](#) que pueden utilizarse para registrar la información que debe remitirse a los servicios o recursos competentes en aras de asegurar la necesaria coordinación institucional:

- Supuesto 1: alumnas víctimas de violencia de género
- Supuesto 2: presunto maltratador, alumno del centro
- Supuesto 3: alumnos hijos de víctimas de violencia de género

Asimismo la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha elaborado otro [Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo](#), en el que se establecen igualmente los procedimientos para la prevención, detección y la actuación que deben aplicar los centros educativos ante casos de maltrato infantil en el ámbito familiar.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES NO URGENTES

La situación detectada no es urgente si se ha producido de una forma **puntual** o los indicadores de maltrato que se presentan **no son graves**. A pesar de que la situación no puede considerarse urgente, es necesario intervenir con la familia, ya que de no abordarse pudiera ser perjudicial para el menor. La recomendación general es **notificar siempre la situación**, aunque se trate de una simple sospecha, ya que situaciones aparentemente más leves pueden esconder otras de mayor gravedad, o bien situaciones leves pueden desembocar en otras más graves si no se interviene a tiempo. En los casos de maltrato no urgente desde la **Dirección del Centro Educativo se notificará la situación detectada a los Servicios Sociales de Atención Primaria**, para que intervengan en el ca-

so.

Una vez cumplimentada la Hoja de Notificación:

1. Se imprime y se envía por correo postal, electrónico o fax, al Centro de Servicios Sociales de la zona donde reside el menor, pudiendo contactar, además, telefónicamente con ellos.
2. Se enviará directamente al centro de registro de datos para su procesamiento estadístico a través de la aplicación informática.
3. En los casos en los que detecten **indicadores de violencia entre iguales**, se pueden presentar dos situaciones:
 - o a.- **Solo hay indicadores de violencia entre iguales**. Una copia de la Hoja de notificación se remitirá a la Dirección General de ordenación académica, y a través de la aplicación informática se notifica al centro de registro de datos para su procesamiento estadístico.
 - o b.- **Coexisten indicadores de violencia entre iguales e indicadores de otro tipo de maltrato**. Una copia de la Hoja de notificación se remitirá a los Servicios Sociales de Zona, otra copia se remitirá a la Dirección General de ordenación académica, y a través de la aplicación informática se notifica al centro de registro de datos para su procesamiento estadístico.
4. Se guardará una copia para el expediente educativo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES URGENTES

Se inicia cuando **la vida del menor corre peligro o cuando su integridad física o psicológica se encuentran gravemente comprometidas** y cuando **la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse**.

En estos casos, la respuesta de la comunidad escolar debe ser lo más ágil posible, siendo los pasos del procedimiento:

1. **Comunicación de quien lo ha detectado a la Dirección del centro.**
2. **Atender siempre cualquier necesidad relacionada con la salud** cuando ésta se halle en peligro, **solicitando la intervención de un servicio de urgencias de un hospital o centro de salud en casos de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.**
3. **El Director del centro educativo informará a los servicios sociales de atención especializada** enviando una copia de la Hoja de Notificación a La Dirección General de Familia y Políticas Sociales – Servicio de Protección de Menores- Sección de Protección y Tutela, acompañada de un Informe detallado de los hechos. Pudiendo contactar, además, telefónicamente.
 - o Ronda de Levante, 11 C.P. 30008 Murcia.
 - o Tlf: 968 27 31 60 Fax 968273197
4. **El Director del centro educativo informará a Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado**, avisándoles por teléfono o personándose en sus dependencias. Según la zona donde esté ubicado el Centro Educativo, se dirigirán a: Cuerpo Nacional de Policía o Cuerpo de la policía local en zonas urbanas. Cuerpo de la guardia civil o cuerpo de la policía local en zonas rurales.
5. **Informar al juzgado de guardia**, interponiendo una denuncia.
6. **Informar a los padres del menor.**

En situaciones urgentes y en especial cuando la vida del menor corre peligro o cuando su integridad física o psicológica se encuentren gravemente comprometidas, así como cuando la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse, deberán realizarse las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo, expuestas en el punto 3 del apartado cuarto de esta resolución.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE RIESGO DE AUTOLISIS **(Según el apartado Cuarto de la Resolución de 13 de Noviembre de 2017).**

Con el fin de orientar a los centros sobre las medidas a adoptar, se establece el protocolo de actuación en casos de autolisis. No obstante, conviene señalar que estas instrucciones constituyen una guía de actuación, de carácter orientativo. Independientemente, cada centro deberá valorar las particularidades del caso concreto y determinar qué medidas debe adoptar.

La información sobre la autolisis puede llegar directamente del propio alumno, de sus compañeros del grupo-clase, padres, profesorado o de manera fortuita a través de notas, mensajes, conversaciones, etc. En cualquier caso, requiere intervención inmediata siguiendo siguiente protocolo:

12.1. Principios generales de actuación:

- Confidencialidad: Es fundamental hacer un uso respetuoso y privado de toda la información que se maneje.
- Premura en la actuación y máxima atención al caso sin levantar alarma. El director designará un docente de referencia para el caso, figura que podrá recaer en el tutor, el orientador o un miembro del equipo directivo. El docente de referencia será el responsable de la planificación de las actuaciones a realizar y de su coordinación, manteniendo siempre una actitud de escucha y de acogida.

12.2. Pasos generales a seguir:

- Contactar con la familia para informar de lo sucedido y comunicarle que debe acudir urgentemente al centro.
- No dejar nunca que el alumno se marche solo a casa.
- En caso de no localizar a los padres, llamar al 112.
- Si el alumno está nervioso o alterado, llamar al 112 para su valoración por los profesionales médicos.
- Cuando la conducta autolesiva dimane de un mal uso de las redes sociales, en caso de participación de otros menores o de adultos, el centro escolar o la propia familia habrán de poner una denuncia en los cuerpos policiales, ya que disponen de los instrumentos necesarios para investigar lo que está ocurriendo y su alcance.
- Informar de lo sucedido al Observatorio de convivencia escolar y a la Inspección de Educación:
 - observatorio.convivencia@murciaeduca.es Tfno.: 968 365332 - 968 375079
 - inspeccion.educacion@murciaeduca.es Tfno.: 968 279637/37
 - Se podrá solicitar la intervención del EOEP específico de Convivencia Escolar, con los [modelos](#) al uso:
 - 30400009@murciaeduca.es Tfno.: 968 270575

12.3. Procedimiento de actuación ante situaciones de autolisis derivadas de maltrato familiar del menor

1º) Al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, cuando el menor con ideas autolíticas se encuentre en una situación de indefensión o desprotección en su ámbito familiar, con la finalidad de garantizar su seguridad y evitar que se puedan producir agresiones en dicho ámbito familiar, se deberá actuar conforme al [Protocolo de Atención al Maltrato Infantil desde el Ámbito Educativo](#) establecido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2º) Las actuaciones establecidas en la página 94 de dicho protocolo de atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo son, en síntesis, las siguientes:

- a) Atender siempre cualquier necesidad relacionada con la salud cuando ésta se halle en peligro, solicitando la intervención de un servicio de urgencias de un hospital o centro de salud en casos de lesiones físicas, grave negligencia o sospecha de abuso sexual.
- b) El Director del centro educativo informará a los servicios sociales de atención especializada enviando una copia de la [Hoja de Notificación](#) a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales - Servicio de Protección de Menores- Sección de Protección y Tutela, acompañada de un Informe detallado de los hechos. Podrá contactar, además, telefónicamente.
Ronda de Levante, 11 C.P. 30008 Murcia.
Tfno: 968 27 31 60 Fax 968 27 31 97
- c) El Director del centro educativo informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, avisándoles por teléfono o personándose en sus dependencias. Según la zona donde esté ubicado el Centro Educativo, se dirigirán a: Cuerpo Nacional de Policía o Cuerpo de la policía local en zonas urbanas, Cuerpo de la guardia civil o cuerpo de la policía local en zonas rurales. Informar al juzgado de guardia, interponiendo una denuncia.
- d) Informar a los padres del menor.

12.4. Situaciones ante el intento de contacto con los padres, tutores o representantes legales del alumno:

- a) SÍ se localiza a los padres o representantes legales. En este caso hemos de:
 - Pedirles que se personen en el centro a la mayor brevedad posible para explicarles lo que se ha detectado y la intervención llevada a cabo hasta ese momento. Es muy importante hacerles ver la gravedad de estas conductas autolesivas, dándoles todos los detalles de forma privada.
 - Facilitarles toda la información de que dispone el centro escolar, así como contestar sus preguntas y orientarles sobre los pasos a seguir.
 - Asesorarles para que de manera inmediata pidan cita al médico pediatra o médico de atención primaria (según la edad de su hijo o hija) para que haga una derivación urgente del caso a los servicios de Salud Mental y llevar el volante médico a este servicio para que se tramite una cita urgente con el correspondiente profesional clínico.
 - Explicarles que es necesario que establezcan un seguimiento, vigilancia y acompañamiento continuado y eficiente de su hijo o hija hasta que la situación se normalice y el menor esté siendo atendido por los profesionales (psiquiatra, psicólogo, servicios sociales, cuerpos policiales, etc.), los cuales les irán indicando las pautas de actuación.
 - El citado seguimiento o vigilancia activa deberá centrarse en los siguientes puntos:
 - Estar atentos con el estado anímico general de su hijo o hija (indicadores de tristeza, ansiedad, etc.).

Considerar que puede haber objetos potencialmente peligrosos en casa (cuchillos, tijeras, medicamentos de cualquier tipo, etc.).

- Prestar atención a aquellas situaciones en las que su hijo o hija pueda quedarse solo en casa o en las que quiera salir sin compañía o acompañado solo de sus amigos.
- Conocer las redes sociales que usa su hijo habitualmente. Es necesario acceder a ellas, así como ver los historiales de navegación y las últimas consultas, conversaciones, webs que visita, etc.
- Si detectan en las redes sociales o a través de mensajes de móvil menciones directas a juegos de rol o retos en los que deben poner en peligro su integridad física o psicológica, deben

- contactar de forma inmediata con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Es indispensable el acompañamiento y recogida del menor al centro educativo bien por los padres, tutores o por cualquier familiar adulto que se responsabilice de esta tarea, durante el tiempo que los profesionales que han de intervenir consideren necesario.
 - Informar al docente de referencia de cualquier actuación que realicen con su hijo o hija en relación a estos hechos (citas al centro de Salud Mental y pautas que les proporcionen, así como en caso de que se les prescriba medicación, siempre que precise de seguimiento en el ámbito educativo, etc.) con la finalidad de facilitar la coordinación de los diferentes profesionales que participen en la atención a las dificultades de su hijo o hija.
 - b) Si NO se puede contactar con los padres, tutores o representantes legales del alumno, se deberá llamar inmediatamente al 112. Acudirán al centro tanto la policía como una ambulancia para la atención sanitaria del alumno o alumna. Desde el centro educativo se seguirá intentando contactar con la familia.

12.5. Medidas de seguimiento:

- a) El docente de referencia será la persona responsable de la coordinación de las actuaciones con el alumno y del traslado de la información a los diferentes servicios y profesionales intervinientes, que lo requieran.
- b) Establecimiento de un sistema de supervisión y vigilancia del estado general diario del alumno en el centro, con la participación del equipo docente, pero sin dar información exhaustiva al resto del profesorado del centro y evitar una sobre-intervención. Es suficiente indicar que el alumno está pasando por una situación comprometida personal y psicológicamente y así evitamos que se haga un uso inadecuado de información estrictamente confidencial.
- c) Anclaje del alumno con su grupo de iguales o amigos, así como facilitar que se sienta cómodo y protegido en el centro (hacer dinámicas de grupo, el acompañamiento de sus iguales más cercanos, posibilitar el acceso a sus centros de interés o actividades en las que destaque, etc.).
 - d) El docente de referencia del centro llevará un registro escrito diario, claro y objetivo, de las actuaciones que se realicen en el que figuren: fecha, hora y lugar, persona o profesional que la realiza, motivo, actuaciones que se deriven...

12.6. Actuaciones con la familia:

- a) Facilitar un teléfono de contacto del centro educativo, de fácil acceso, para cualquier consulta relacionada con el problema.
- b) Instar a seguir las orientaciones que se les proporcionen desde el centro escolar, servicios sanitarios, servicios sociales, policía y cualquier otro agente o institución que intervenga en la atención a la problemática de sus hijos.
- c) Establecer una comunicación directa, en un contexto respetuoso y de absoluta confidencialidad, con el docente de referencia que el centro establezca para su hijo.
- d) Urgirles la necesidad de pedir cita con el pediatra o médico de medicina general (según la edad) para que haga una derivación urgente a Salud Mental de zona y llevar el volante médico a dicho servicio para que se tramite una cita urgente con el profesional clínico que corresponda.
- e) Hacerles ver la importancia del seguimiento y vigilancia
 - f) Requerirles el acompañamiento al centro educativo y la recogida por ellos mismos o por cualquier familiar adulto responsable de esta tarea, durante los días que los profesionales que intervienen con el menor consideren necesario.
- g) Solicitarles que informen al docente de referencia de cualquier actuación que realicen con

su hijo en relación con esta problemática (citas a Salud Mental y pautas que les proporcionen, así como en caso de que se les prescriba medicación que precise de seguimiento en el ámbito educativo, etc.) con la finalidad de facilitar la coordinación de los diferentes profesionales que participen en la atención del menor.

h) Cualquier otra acción que dada la particularidad del caso, se estime necesaria.

13. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Al finalizar el curso escolar los centros elaborarán una Memoria de Convivencia donde se dejará constancia del seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, valorando su grado de cumplimiento y la efectividad de las medidas educativas adoptadas, especificando aquellas medidas de actuación que hayan de continuar el próximo curso y las propuestas de mejora. (según el apartado Séptimo, Evaluación final de la Convivencia, de la Resolución de 13 de Noviembre de 2017).

A tal fin, el Jefe de Estudios recogerá toda la información relativa a la aplicación del Plan de Convivencia escolar y las normas de convivencia, así como los datos de faltas de disciplina para su análisis en el Consejo Escolar. Este informe contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Número y Porcentaje de correcciones impuestas relativo a las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro; tipología de las conductas corregidas y de las medidas educativas aplicadas; casos de acoso o intimidación detectados, etc.
- Actividades realizadas.
- Formación relacionada con la convivencia.
- Recursos utilizados.
- Asesoramiento y apoyo técnico recibido (Orientadores, Equipos, servicios externos, etc.).

Al finalizar el curso, el Consejo Escolar elevará al Equipo Directivo las propuestas para la mejora del Plan de Convivencia que, junto con las del Claustro de Profesores, serán tenidas en cuenta para la actualización del mismo.

Las modificaciones que anualmente incorpore el Equipo Directivo se incluirán en la Programación General Anual del centro.

Documentación (Apartado sexto de la Resolución de 13 de Noviembre de 2017)

1. Se recuerda la obligación de los centros educativos de colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y entregar copia de toda la documentación obrante en los expedientes. El centro conservará los documentos originales y consignará en la comunicación de entrega la relación de los documentos entregados (en formato papel o en formato electrónico, según proceda) recabando la confirmación de la entrega mediante acuse de recibo, confirmación de recepción o recibí firmado en el documento por la persona a la que se hace entrega.

2. En todo caso, los centros educativos conservarán, al menos durante dos cursos académicos, la documentación completa de los expedientes que se hayan iniciado, cualquiera que haya sido la forma de su resolución.

ANEXOS

Anexo I

Comunicación de inicio de protocolo de un supuesto caso de acoso escolar

CENTRO.....

LOCALIDAD.....

PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA:

- Tutor
- Profesor del centro
- Orientador
- Personal no docente
- Alumno agredido
- Compañeros
- Familia
- Otros (especificar):

DATOS DEL SUPUESTO ALUMNO ACOSADO:

Nombre:

NRE:

Etapas/Curso/Grupo:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

MEDIDAS DE URGENCIA ADOPTADAS:

COMPONENTES DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN:

Fecha:.....

Fdo.: Director

Anexo II

Guía de observación escolar con indicadores para identificar a posibles alumnos acosados

Conductas dirigidas a encontrar seguridad
<ul style="list-style-type: none">• Llegar al colegio más tarde de lo habitual y/o esperar para regresar a casa cuando no quedan alumnos en el centro.
<ul style="list-style-type: none">• Usar rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.
<ul style="list-style-type: none">• Faltar a clase: se pueden poner pretextos de padecer dolores de cabeza, abdominales, etc.
<ul style="list-style-type: none">• Aislamiento social en recreos y en el aula.
<ul style="list-style-type: none">• Situarse cerca de adultos durante los recreos y en actividades extraescolares.
<ul style="list-style-type: none">• Tendencia a relacionarse en el patio con compañeros de menor edad.
Conductas relacionadas con su estado de ansiedad
<ul style="list-style-type: none">• Nerviosismo.
<ul style="list-style-type: none">• Inhibición.
<ul style="list-style-type: none">• Inseguridad en la relación con los demás alumnos.
<ul style="list-style-type: none">• Tendencia a llorar con facilidad.
<ul style="list-style-type: none">• Generalmente se les puede observar tristes y, en ocasiones, con humor inestable.
<ul style="list-style-type: none">• Pueden presentar somatizaciones: vómitos, dolores de cabeza y abdominales.
<ul style="list-style-type: none">• Ocasionalmente pueden mostrarse irascibles y presentar ataques injustificados que pueden agravar su situación.
<ul style="list-style-type: none">• Tienen dificultad para hablar y participar en clase.
<ul style="list-style-type: none">• Ocasionalmente pueden presentar regresiones (descontrol de esfínteres, tartamudeo, etc....).
<ul style="list-style-type: none">• No quieren hablar con el adulto sobre la situación de acoso y, cuando lo hacen, parecen asumir su papel de víctimas.
Otros indicadores.
<ul style="list-style-type: none">• Son físicamente más débiles.
<ul style="list-style-type: none">• Tienen una actitud negativa ante la violencia.
<ul style="list-style-type: none">• Su comportamiento "da señales" de que no van a responder a la agresión.
<ul style="list-style-type: none">• Tienen baja autoestima.
<ul style="list-style-type: none">• Tienen pocos amigos en clase.
<ul style="list-style-type: none">• En los juegos o actividades de equipo son los últimos en ser elegidos.
<ul style="list-style-type: none">• Se les gastan bromas desagradables, les ponen apodos, etc.
<ul style="list-style-type: none">• Se ven envueltos en discusiones en las que están indefensos y salen llorando.
<ul style="list-style-type: none">• Descenso del rendimiento académico y deterioro general de su trabajo, aspecto, etc.
<ul style="list-style-type: none">• Presentan mayores dificultades de atención y concentración en las tareas escolares.
<ul style="list-style-type: none">• Presentan contusiones no naturales que no explican cómo se han hecho.
<ul style="list-style-type: none">• Les faltan (quitan, tiran, esconden o rompen) sus pertenencias.
<ul style="list-style-type: none">• Hacen las tareas de otros.
<ul style="list-style-type: none">• Aparecen carteles y pintadas con insultos o amenazas en los alrededores del centro.

Anexo III

Guía de observación familiar con indicadores para identificar a posibles alumnos acosados

Conductas dirigidas a encontrar seguridad:
<ul style="list-style-type: none">• Querer que se le acompañe al centro. Si realizan actividades complementarias o extraescolares, también quieren que se les lleve o se les recoja.
<ul style="list-style-type: none">• Usar rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.
<ul style="list-style-type: none">• Salir al colegio más tarde de lo habitual y/o regresar a casa también más tarde.
<ul style="list-style-type: none">• Ponerse por las mañanas enfermo con dolores de cabeza, abdominales, etc.; especialmente después de un fin de semana en el que no han existido manifestaciones somáticas de ese tipo.
<ul style="list-style-type: none">• Querer trasladarse de centro.
<ul style="list-style-type: none">• Pasar en casa la mayor parte del tiempo y no salir los fines de semana,
Conductas relacionadas con su estado de ansiedad
<ul style="list-style-type: none">• Nerviosismo.
<ul style="list-style-type: none">• Problemas de sueño.
<ul style="list-style-type: none">• Tendencia a llorar con facilidad.
<ul style="list-style-type: none">• Generalmente se les puede observar más triste y, en ocasiones, con humor inestable e incluso irascible.
<ul style="list-style-type: none">• Pueden presentar somatizaciones: vómitos, dolores de cabeza y abdominales.
<ul style="list-style-type: none">• Pueden tener pérdida de apetito.
<ul style="list-style-type: none">• Ocasionalmente pueden presentar regresiones (descontrol de esfínteres, tartamudeo, dependencia, etc.).
Otros indicadores.
<ul style="list-style-type: none">• Les faltan pertenencias (útiles escolares, reloj, móvil, etc.) y no se explican cómo las han perdido.
<ul style="list-style-type: none">• Pedir dinero excesivo.
<ul style="list-style-type: none">• En casa faltan objetos y dinero; se sospecha que son para darlos a sus agresores.
<ul style="list-style-type: none">• Ponerse nervioso ante llamadas de teléfono recibidas en determinadas horas.
<ul style="list-style-type: none">• No van amigos a su casa, no invitan a sus compañeros de clase a fiestas de cumpleaños, etc.

Anexo IV

Informe sobre los datos más relevantes de la situación de acoso escolar

(CONFIDENCIAL)

Equipo de intervención:

Centro:

Localidad:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Alumno implicado como Acosado

NOMBRE:.....

ETAPA/CURSO/GRUPO:

Alumno/s implicado/s como Agresor/res

NOMBRE:.....

ETAPA/CURSO/GRUPO:

Observadores:

	• Alumnado
	• Profesorado
	• Personal no docente
	• Otros (especificar)

2. DATOS RELEVANTES SOBRE LA SITUACIÓN:

a) **Localización y fechas del acoso:**

		FECHA
	• En la clase	
	• En el patio	
	• En los pasillos	
	• En los aseos	
	• En el comedor	
	• En el gimnasio/vestuarios	
	• En el autobús	
	• Entradas/salidas del centro	
	• Fuera del centro	
	• En las redes sociales	
	• Otros (especificar)	

b) **Tipología del acoso:**

FÍSICO:

		FRECUENCIA		
		1	2	3
	• Empujones			
	• Patadas			
	• Golpes			
	• Cachetes			
	• Palizas			
	• Extorsiones			
	• Otros (especificar)			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

VERBAL:

		FRECUENCIA		
		1	2	3
	• Insultos			

	• Motes			
	• Provocaciones			
	• Amenazas			
	• Coacciones			
	• Comentarios xenófobos			
	• Otros (especificar)			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

SOCIAL:

		FRECUENCIA		
		1	2	3
	• Asistir/ Ignorar			
	• Burlas			
	• Difundir rumores			
	• Humillaciones			
	• Otros (especificar)			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

MATERIAL

		FRECUENCIA		
		1	2	3
	• Esconder objetos			
	• Sustraer objetos			
	• Romper o deteriorar pertenencias			
	• Otros (especificar)			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

TECNOLÓGICO

		FRECUENCIA		
		1	2	3
	• Correos electrónicos no deseados			
	• Difusión de imágenes sin consentimiento			
	• Mensajes a través de teléfonos móviles			
	• Mensajes no deseados en grupos de WhatsApp			
	• Suplantación de identidad digital en redes sociales			
	• Difusión de bulos o rumores a través de redes sociales			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

OTROS

		FRECUENCIA		
		1	2	3
	•			
	•			

1: Algunas veces. 2: Casi todos los días. 3: Casi siempre

c) Consecuencias de la intimidación al alumno:

	• Absentismo escolar
	• Disminución del rendimiento académico
	• Repercusiones emocionales
	• Repercusiones físicas
	• Otros (especificar)

d) Resumen de las reuniones celebradas, especificando asistencias y fecha de las mismas:

e) Conclusiones

Fecha y firma del equipo de intervención

Anexo V
Conclusión del Director de la posible situación de acoso escolar

D/D^a _____, director/a del centro _____,
situado en la localidad de _____

INFORMA

Con fecha de _____, me fue notificada la existencia de una posible situación de acoso escolar referida a los siguientes alumnos:

Datos del alumno supuestamente acosado:

- Nombre: _____ NRE: _____
- Fecha de nacimiento: _____ Grupo de clase: _____

Datos de los alumnos presuntamente acosadores:

NOMBRE Y APELLIDOS	NRE	FECHA NACIMIEN- TO	CURSO/ETAPA	GRUPO

Hechos

investigados:

Tras el desarrollo de las actuaciones estipuladas en el protocolo de intervención indicado en Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar, se determina que:

NO se ha podido constatar la existencia de acoso escolar concluyendo que, a día de hoy, hay evidencias de la siguiente conducta contra la convivencia escolar:

1. MEDIDAS EDUCATIVAS para la prevención, detección y erradicación de futuras situaciones de acoso.
2. PLAN DE SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO indicando las actuaciones a desarrollar, las personas responsables y el plazo (Anexo VI).

SÍ se ha podido constatar la existencia de acoso escolar a día de hoy.

1. Aplicación de las MEDIDAS previstas en el **punto 9** del **apartado segundo**.
2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. _____

3. Acuerda apertura de EXPEDIENTE de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo, con fecha de _____
4. PLAN DE SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO (Anexo VI).
Fecha:

Fdo.: _____
DIRECTOR DEL CENTRO:

Anexo VI

Plan de seguimiento sistemático

ACTUACIONES / MEDIDAS	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO (SI/NO)	VALORACIÓN EFECTOS (Positivos/negativos /irrelevante)
1. Con el alumno supuestamente acosado:			
2. Con el alumno presuntamente acosador:			
3. Con la familia del alumno supuestamente acosado			
4. Con la familia del alumno presuntamente acosador:			
5. Con el equipo docente:			
6. Con los grupos de alumnos espectadores:			

OBSERVACIONES:

PROPUESTA AL DIRECTOR:

- Archivar y cierre de expediente de acoso.
- Que determine que Sí existe evidencias de acoso y realice las actuaciones necesarias para la constatación de la situación de acoso.
- Continuar el seguimiento. Fecha de revisión _____

Fecha:

Firma de los miembros del equipo de intervención:

ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA

1.- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.

2.- Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc. ...). Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.

3.- La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.

4.- Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tienen el derecho de voto.

5.- En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.

6.- Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.

7.- El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

Nota: En la página web, <http://www.coe.int>, un memorando explicativo complementa estos Estatutos y proporciona ejemplos y explicaciones con el fin de facilitar su aplicación.

LEGISLACIÓN:

Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 11 de Marzo).

Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de atención a la diversidad y calidad educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia

Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM del 19 de febrero).

Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

Ley Orgánica 5/2006, de 3 de mayo Educación (LOE)

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia

CARM. Protocolos AVE: Protocolos de apoyo inmediato y coordinado a víctimas escolares.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: Maltrato infantil. Protocolos de actuación (2ª Edición revisada y actualizada. Año 2008)